UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

"FUNCION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE PARA LOGRAR UNA EFICIENTE RECAUDACION FISCAL"

BAJO LA OPCION DE TITULACION
TRABAJO PROFESIONAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

Lourdes Noemí Del Fierro Gallardo

Asesor: Lic. Roberto Cabrera Mendieta

Naucalpan de Juárez, Abril del 2007

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“FUNCION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE PARA LOGRAR UNA EFICIENTE RECAUDACION FISCAL”

JUSTIFICACION 4
OBJETIVO 5
INTRODUCCION 6

I. CONTEXTUALIZACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL 7
1.1 POTESTAD TRIBUTARIA 7
1.1.1 Características de la Potestad Tributaria 8
1.1.2 Poder tributario de los Estados 8
1.1.3 Ausencia del poder tributario municipal 8

1.2 REGIMEN JURIDICO DE LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO 9
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 9
1.2.2 Ley de Ingresos de la Federación 10
1.2.3 Ley de Coordinación Fiscal 11
1.2.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 12
1.2.5 Ley del Servicio de Administración Tributaria 13
1.2.6 Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria 15
1.3 LEGISLACION APLICABLE A LA RECAUDACION, DETERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRIBUYENTE 15
1.3.1 Ley del Servicio de Administración Tributaria 15
1.3.2 Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria 19
1.3.2.1 Funciones 19
1.3.2.2 Obligaciones y Derechos de la Autoridad 25
1.3.2.3 Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes 30
1.3.3 Obligaciones y Derechos de los Contribuyentes 30
1.3.4 Código Fiscal de la Federación 32
1.3.5 Leyes Especiales 34
1.3.5.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta 34
1.3.5.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado 35
1.3.5.3 Ley del Impuesto al Activo 36
1.3.5.4 Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios 36
1.3.5.5 Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 37

1.3.5.6 Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos 39
1.3.5.7 Ley General de Impuestos al Comercio Exterior 39
1.3.5.8 Reglamentos de ley 40
1.3.6 Miscelánea Fiscal 41
1.3.7 Decretos 41
1.3.8 Criterios 41
1.3.9 Comunicados 42

II. ANALISIS DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS 43
2.1 El Servicio de Administración Tributaria y la Asistencia al Contribuyente 43
2.1.1 Campañas actuales del Servicio de Administración Tributaria 86
2.1.2 Programas más importantes 88
2.1.2.1 Hacia el Contribuyente 88
2.1.2.1.1 Folletería 88
2.1.2.1.2 Pago de Impuestos vía Internet 91
2.1.2.1.3 Programa cuenta Nueva y borrón 92
2.1.2.1.4 Declarasat 92
2.1.2.1.5 Dem 94
2.1.2.1.6 Simplifisat 95
2.1.2.2 Hacia el publico en general 95
2.1.2.2.1 Lotería fiscal (boletazo) 95
2.1.2.2.2 No haga fila 96
2.1.2.2.3 Combatir y prevenir la Corrupción 96
2.1.2.2.4 Civismo fiscal 97
2.1.2.2.5 Fiscalito 97

III. PROPUESTA 99

3.1 PROPUESTA 99
3.2 CONCLUSION 102

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

ACAC.	Administración Central de Asistencia al Contribuyente.
ACENDI.	Administración Central de Enlace Normativo y Difusión Interna.
ACDI	Administración Central de Desarrollo Informático.
ACODS	Administración Central de Operación, Desarrollo y Servicios.
ACPEDM	Administración Central de Pago en Especie y Difusión Masiva.
ACSA	Administración Central de Servicios Administrativos.
ACSC	Administración Central de Sistemas de Calidad.
AGAC	Administración Central de Asistencia al Contribuyente.
ALAC'S	Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIEC	Clave de Identificación Electrónica Confidencial
CIF	Cédula de Identificación Fiscal
CFF	Código Fiscal de la Federación
CNC	Centro Nacional de Consulta
DEM	Documentos Electrónicos Múltiples
DESEM	Desarrollo Empresarial Mexicano
FEA	Firma Electrónica Avanzada
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MAIC'S	Módulos de Atención Integral al Contribuyente
MAF'S	Módulos Fuera de Sede
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
PAMA	Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
PM	Persona Moral
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RMF	Resolución Miscelánea Fiscal
REPECOS	Régimen de Pequeños Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UM	Unidad Móvil

JUSTIFICACION

El artículo 31 Constitucional en su fracción IV establece como una obligación la de contribuir al gasto público tanto a nivel Federación, Estatal como Municipal, con el objeto de que con esta recaudación se puedan cumplir con los objetivos que pretende el Estado, como es la de otorgar servicios de seguridad pública, social, cultural y de educación, entre otros.

Dentro de la obligación que tenemos todos los ciudadanos a contribuir al gasto público, también el Ejecutivo tiene sus obligaciones de orientar al contribuyente para que éste pueda realizar el pago de sus impuestos en tiempo y cubrir con dicho gasto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de recaudar el impuesto que los contribuyentes pagan y de igual forma debe asistir a éstos para que cumplan con las obligaciones a las cuales se constriñen de acuerdo a cada régimen fiscal que se sujeten; para lo cual dicha dependencia a través del Servicio de Administración Tributaria, específicamente la Administración General de Asistencia al Contribuyente se encarga de orientar y asistir al contribuyente para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

La Administración General de Asistencia al Contribuyente, para cumplir con esta función tan importante se compone de Administración Central que es en donde se centra toda la información que se difunde en sus diferentes oficinas denominadas Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente para cumplir con su función de orientación y a su vez, éstas oficinas locales en algunas ocasiones tienen módulos fuera de sede para cubrir las necesidades de contribuyentes que se encuentren un poco más retirados de las oficinas locales.

Por lo que concluyo que la función de la Administración General de Asistencia al Contribuyente es fundamental para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumpla con su finalidad principal que es recaudar, ya que sin una buena orientación hacia los contribuyentes, éstos no podrán cumplir con sus obligaciones fiscales, o en su defecto su cumplimiento será deficiente, en razón de la diversidad de obligaciones y la complejidad para su cumplimiento, derivado de la actualización constante de la legislación fiscal.

OBJETIVO

Se analizará la complejidad que existe en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y el papel que desempeña la Administración General de Asistencia al Contribuyente para lograr que este cumplimiento no sea tan complejo y se realice en tiempo y forma, asistiéndolos de manera gratuita y proponiendo acciones que faciliten su cumplimiento.

ASESOR

ROBERTO CABRERA MENDIETA

INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar con la explicación de cual es la función del Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Asistencia al Contribuyente, mediante la cual se orienta y encausa al mismo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con ello lograr una eficiente recaudación, es importante enfatizar que es la Potestad Tributaria del Estado y cuales son sus características y recrear un contexto real de la actividad financiera del Estado, así como el poder tributaria que cada Estado tiene dentro de las facultades que la misma constitución les confiere, de igual forma se analizan los medios de los que los Municipios se hacen llegar para cubrir su gasto público. Dentro de nuestra Carta Magna, se establecen las obligaciones que como mexicanos tenemos para contribuir al gasto público, y las leyes de carácter general y especial que rigen dicha obligación. En esta investigación analizaré temas que son relevantes, como la potestad tributaria del estado y el auxilio y la asistencia que el mismo brinda para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, conociendo las obligaciones que como contribuyentes tenemos. En este trabajo, se puede ver la gran cantidad de leyes de carácter fiscal que existen, y no es más que un reflejo de la falta de capacidad por parte de los legisladores para lograr una reforma integral en materia fiscal, dado que los gobiernos siempre han tenido como premisa para la solución de problemas, crear leyes o reformarlas, que no es mas que un arreglo de las ya existentes, lo cual de por sí ya se encuentra mal. Dentro del cuerpo del presente trabajo se analizan las funciones del Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Asistencia al Contribuyente, misma que se encarga de orientar, asistir, auxiliar y encausar al contribuyente para que realice el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las legislaciones correspondientes, con la finalidad de obtener una eficaz recaudación de impuestos y con ello cubrir el gasto público; asimismo, presento campañas, que utiliza el Servicio de Administración Tributaria, para conscientizar y ayudar a las personas al pago de impuestos; analizando lo bueno y lo malo de dichas campañas. Al final, se comentan problemas que creo, el gobierno debe corregir, para solucionar la baja recaudación fiscal en nuestro país.

I. CONTEXTUALIZACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL

1.1 POTESTAD TRIBUTARIA

Potestad Tributaria **"**Es la facultad del Estado por virtud del cual puede imponer a los particulares, la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas".[1] A la potestad tributaria también se le llama Supremacía Tributaria, Potestad Impositiva, Poder Fiscal, Poder de Imposición, Poder Tributario, etc. La diferencia entre el Poder Financiero y Poder Tributario, es que el primero, se refiere al conjunto de la actividad financiera del Estado (Ingresos y egresos); en cambio, el segundo se refiere a la facultad propia del Estado para crear tributos. La exclusividad del Estado para ejercer la potestad tributaria, es a través del poder legislativo al realizar las leyes (normativa), después por el poder ejecutivo al aplicar la ley tributaria y proveer de una esfera administrativa(administrativa) y finalmente, por el poder judicial al dirimir controversias (jurisdiccional). Dentro de las facultades que tiene el poder legislativo, se encuentran unas que son de naturaleza Financiera-Tributarias y están plasmadas en dos fracciones del Art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: "El congreso tiene facultad: Fracción VII: Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. Fracción XXIX: Para establecer contribuciones: a) Sobre el comercio exterior. b) Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4to y 5to del Art. 27. c) Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros. d) Sobre los servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación. e) Especiales sobre 1. Energía eléctrica. 2. Producción y consumo de tabaco y labrados. 3. Gasolina y otros productos derivados del petróleo. 4. Cerillos y fósforos. 5. Aguamiel y productos de fermentación. 6. Explotación forestal. 7. Producción y consumo de cerveza. "Ambos artículos son naturaleza Financiera-Tributarias, porque el Estado cuenta, como uno de sus atributos propios, con la soberanía financiera que se proyecta en dos sentidos: 1) los ingresos y 2) los gastos, los segundos con potestad tributaria, esto es, con la facultad para crear tributos."[2] Las fracciones anteriores se encuentran relacionadas con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la propia Constitución, puesto que prevé las obligaciones de los mexicanos para contribuir al gasto público. En el artículo 74 fracción IV, da como facultad exclusiva a la Cámara de Diputados, la de "examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la federación, discutiendo primero las contribuciones que , a su juicio, deben decretarse para cubrirlo...." De los artículos 73 y 74, podemos inferir que las contribuciones a recaudar están en función de los gastos del Estado y no

[1] **SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA; Derecho Financiero Mexicano.**
[2] **CPEUM COMENTADA Y CONCORDADA; Instituto de Investigaciones Jurídicas.**

viceversa, por lo que se elaborará el presupuesto de Egresos, previo al presupuesto de Ingresos, de tal manera que se recaude de acuerdo a las necesidades. Lo referente a los egresos e ingresos se analizará, más adelante, en su respectiva ley.

1.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA POTESTAD TRIBUTARIA

a) Abstracto. Es una potestad derivada del poder de imperio que pertenece al Estado y que le otorga el derecho de aplicar tributos.

b) Permanente. En tanto exista el Estado, éste tendrá el poder de gravar. Y solo él puede extinguir la obligación.

c) Irrenunciable. El Estado no puede renunciar a él, porque sin la capacidad de gravar, simplemente no podría existir.

d) Indelegable. Sólo el Estado es el único con derecho a gravar y se liga con el anterior puesto, que no se puede renunciar.

1.1.2 PODER TRIBUTARIO DE LOS ESTADOS.

El poder tributario de los Estados, reside en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas para los Estados.”

1.1.3 AUSENCIA DEL PODER TRIBUTARIO MUNICIPAL

Según el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la hacienda municipal estará integrada con las contribuciones que señale la legislatura de su Estado y en las fracciones III y IV establece que:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos.
b) Alumbrado público.
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
d) Mercados y centrales de abasto.
e) Panteones.
f) Rastro.
g) Calles, parques y jardines.
h) Seguridad pública.

I. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer contribuciones, que se refieren a ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y de las contribuciones, sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras así como el cambio de valor, lo anterior se refleja en impuestos municipales que ayudan a sanear las finanzas municipales y que de ninguna forma las legislaturas pueden retirarlos. Estos son: a) Impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles. b) Impuesto de espectáculos y diversiones públicas. c) Impuesto sobre sacrificio de ganado. d) Impuesto sobre anuncios, bardas y banquetas. e) Impuestos sobre juegos permitidos. f) Impuesto predial o territorial. Toda vez que, ya se comentó lo que son los tributos, continuaré con analizar una parte de estos, llamados Impuestos, a fin de continuar con el motivo del presente trabajo, el de hacer una propuesta para el incremento de estos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO

1.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dentro de nuestra Carta Magna, podemos encontrar que una de las obligaciones de los mexicanos es la que consagra el artículo 31, fracción IV, que señala: “Contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” De esta forma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que tenemos la obligación de ayudar económicamente al Estado, para realizar su actividad, y señala que habrá una serie de leyes que nos indicarán la manera equitativa en que cooperaremos todos y cada uno de los ciudadanos; de igual forma, establece las facultades del Congreso para imponer contribuciones, además de

examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos correspondientes para un ejercicio fiscal.

Así también se menciona que es voluntad del pueblo mexicano para constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental, en donde el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, mismos que son el Legislativo, Judicial y el Ejecutivo, éste último es depositado en un solo individuo al que se le denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como lo señala dicha Constitución en su artículo 80, y que dentro de sus facultades están entre otras las señaladas en la fracción II del artículo 89 del citado ordenamiento, mismas que son:

Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; de lo anterior se desprende que el Ejecutivo es el encargado de señalar quien es la persona que estará al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encargará a través de su órgano desconcentrado que es el Servicio de Administración Tributaria, de hacer cumplir lo dispuesto por el artículo 31 constitucional en cuanto a presupuesto y cobro de impuestos.

1.2.2 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

La Ley de Ingresos de la Federación "es el acto legislativo que determina los ingresos que el gobierno federal está autorizado para recaudar en un año determinado"[3] y constituye una mera lista de conceptos por virtud de los cuales se pueden percibir ingresos, en esta no se especifica los elementos de los impuestos (sujeto, hecho imponible, tasa, base). Ahora bien, es importante hacer una plena diferenciación de cuales son los Ingresos del Estado, para conocer dónde están ubicados en estricto sentido los Impuestos, ya que la mayoría de la población llama Impuestos a todo aquello que se paga al Estado; dificultando así en mayor medida la comprensión de lo que son los impuestos. La Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2006, establece que la Federación percibirá ingresos (entre ellos los impuestos) por los siguiente conceptos:

A. ingresos del Gobierno Federal.

I. Impuestos.

a) Impuesto sobre la renta.

[3] **SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA; Derecho Financiero Mexicano.**

b) Impuesto al activo.
c) Impuesto al valor agregado.
d) Impuesto especial sobre producción y servicios
e) Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
f) Impuesto sobre automóviles nuevos.
g) Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.
h) Impuesto a los rendimientos petroleros.
i) Impuestos al comercio exterior.
j) Accesorios de los impuestos.

II. Contribuciones de mejoras.
III. Derechos
IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
V. Productos.
VI. Aprovechamientos

B. ingresos de organismos y empresas.

I. Ingresos propios de organismos y empresas
II. Aportaciones de seguridad social

C. Ingresos derivados de financiamientos

I. endeudamiento neto del Gobierno Federal

1.2.3 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto, coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento. La coordinación fiscal se llevará a cabo, mediante la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el objeto de recibir las participaciones en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta ley mediante la distribución de los fondos que en la misma Ley se indican, y se realizará mediante convenios que celebren las Entidades con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberán ser autorizados o aprobados por la legislatura local, al igual que ésta misma podrá dar por terminado dicho convenio. Las Entidades, así como

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ordenarán la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad, respectivamente, del convenio celebrado, por el cual la Entidad se adhiera; del acto por el que se separe del sistema; y de los decretos de la Legislatura de la Entidad por los cuales se autoricen o se aprueben dichos actos.

1.2.4 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Una vez que ya sabemos cual es el origen del cobro de los impuestos, es necesario conocer que leyes rigen el cobro de éstos. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal y encomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recabar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes fiscales vigentes. En el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, nos menciona todas las dependencias con las que el Poder Ejecutivo cuenta para realizar el encargo de sus funciones y son:

a) Secretaría de Gobernación.
b) Secretaría de Relaciones Exteriores.
c) Secretaría de la Defensa Nacional.
d) Secretaría de Marina.
e) Secretaría de Seguridad Pública.
f) Secretaría de Desarrollo Social.
g) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
h) Secretaría de Energía.
i) Secretaría de Economía.
j) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
k) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
l) Secretaría de la Función Pública.
m) Secretaría de Educación Pública.
n) Secretaría de Salud.
o) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
p) Secretaría de Turismo.
q) Consejo de la Judicatura Federal.
r) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ésta señalaremos los asuntos que se le encomiendan de conformidad con el artículo 31 del citado ordenamiento legal:

1. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto Público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.
2. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

3. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
4. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, en los términos de las leyes vigentes y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
5. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.
6. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
7. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.
8. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.
9. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.
10. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

1.2.5 LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Esta Ley tiene por objeto señalar las atribuciones, facultades y responsabilidades encomendadas al Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Ejecutivo de la Unión, por lo que considero a bien mencionar que en su artículo 1 denota que “el SAT es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala la misma ley.”

En dicho ordenamiento se establece que: “Las referencias que se hacen y atribuciones que se otorgan en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquiera de sus unidades administrativas, se entenderán hechas al SAT, cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente ley, su reglamento interior o cualquiera otra disposiciones jurídica que emane de ellos.”

El SAT tiene por objeto realizar una actividad muy específica, misma que es: “La determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios…” y de ésta forma ayuda al financiamiento del gasto público.

El SAT no solo se encarga de aplicar y observar la legislación fiscal, sino también la aduanera, al tiempo que promueve la eficiencia en administración

tributaria y cumplimiento VOLUNTARIO por parte del contribuyente, de las obligaciones derivadas de ambas legislaciones, para poder realizar esta actividad el SAT cuenta con oficinas en todas las entidades federativas así, como en el extranjero. Si bien es cierto que el SAT es el encargado de determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios; no quiere decir que éste pueda utilizar dichas recaudaciones para cubrir sus gastos de operación, ya que el SAT recibe anualmente recursos para destinarlos al mejoramiento de infraestructura y servicios de atención al contribuyente, la modernización y automatización integral de sus procesos, investigación e incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de sus funciones.

De las atribuciones del SAT relacionadas con este análisis están: a) Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación. b) Localizar y listar a los contribuyentes, con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo. c) Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

Para el SAT, es muy importante el contribuyente, por lo que cuenta con instancias de consulta y comités especializados que le permitan mantener una vinculación efectiva y permanente con los contribuyentes y especialistas interesados en su operación y funcionamiento. Con las instancias y comités el SAT busca difundir la información y orientar para crear una Auténtica Conciencia Tributaria entre la sociedad. Para el despacho de asuntos de su competencia, el SAT cuenta con 53 unidades administrativas, de las cuales hay 4 que tienen que ver directamente con información para difundir y orientar al contribuyente, éstas son:

a) Administración Central De Atención A Usuarios.
b) Administración General De Asistencia Al Contribuyente.
c) Administración Central De Atención Al Contribuyente.
d) Administración Central De Desarrollo Informático.

De la Administración General de Asistencia al Contribuyente, se puede mencionar 2 actividades relacionadas con el presente trabajo y son:

a) Proponer y apoyar a la SHCP en las campañas de difusión en materia fiscal y proponer los medios de comunicación en que se realicen; en editar y distribuir cualquier medio impreso y electrónico en materia fiscal; y dirigir y evaluar las actividades de información y de orientación de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

b) Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras. Así mismo, la Administración General de Asistencia al Contribuyente tiene adscrita 21 unidades administrativas de las cuales las siguientes se encargan de atención al contribuyente:

a) Administración central de Atención al Contribuyente.
b) Administración de Atención Personal al Contribuyente.
c) Administración del centro de contacto telefónico.
d) Administración local de asistencia al contribuyente.

1.2.6 REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria tiene por objeto desarrollar y detallar los principios generales contenidos en la ley, para hacer posible y práctica la aplicación de ésta. Su finalidad es concretizar las funciones y facultades de cada Administración que conforman el Servicio de Administración Tributaria, tomando el mandato previsto por la Ley para desarrollarlo y concretizarlo y así hacerlo efectivo.

1.3 LEGISLACION APLICABLE A LA RECAUDACION, DETERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRIBUYENTE

1.3.1 LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El proyecto de creación del SAT fue aprobado por el Congreso de la Unión, de donde se derivó la publicación de la Ley del SAT en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 1995, No obstante, la propia Ley consideró un período de transición para su puesta en marcha, en virtud del cual este organismo inició sus operaciones el 1º. De julio de 1997.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de sustentar la recaudación de impuestos y tiene carácter de autoridad fiscal. Por la necesidad de contar con un órgano dotado de mayor autonomía técnica y presupuestal, conformado por personal altamente calificado y motivado para permanecer en la institución.

Para modernizar el proceso de administración tributaria y estar en condiciones de recaudar con mayor eficiencia las contribuciones necesarias para financiar el gasto público, a través de mecanismos que favorezcan el cumplimiento oportuno, correcto y voluntario de los contribuyente.

En la citada ley se especifica la **MISION DEL SAT**, que es recaudar con calidad y eficiencia las contribuciones federales necesarias para financiar el gasto público, así como controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación fiscal y aduanera, a fin de propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno por parte del contribuyente.

De igual forma nos señala su **VISION**, que es: avanzar sustancialmente en el arraigamiento de una cultura ciudadana de cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y de comercio exterior. Lograr una cultura de cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y de comercio exterior, semejante al de los países de la OCDE.

Especifica sus **OBJETIVOS ESTRATEGICOS** que son:

- Aumentar la eficiencia recaudatoria
- Lograr conciencia de riesgo ante el incumplimiento
- Reducir el contrabando y la economía informal
- Contar con un padrón completo y confiable
- Establecer un control de obligaciones universal, oportuno y exhaustivo
- Eficientar la administración tributaria
- Contar con una nueva cultura organizacional con personal altamente calificado y orientado al servicio.
- Disponer de sistemas y procesos informáticos integrados, orientados a procesos internos y al contribuyente.
- Cambiar la percepción del contribuyente hacia la institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia y servicio.

Y sus **POLITICAS ESTRATEGICAS** son:

- El apego estricto a las leyes y a los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales serán el eje de nuestra actuación. La mística de servicio al público será uno de nuestros principales retos.
- Promoveremos un equilibrio entre una política que exija y sancione, aquella que propicie y facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Servicios de calidad al contribuyente como estrategia en la organización de nuestra administración tributaria.
- La tecnología de punta como herramienta indispensable para apoyar la operación del SAT y facilitar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes será el eje del desarrollo.
- La formación y desarrollo profesional y la actualización permanente serán una constante para los servidores públicos del SAT y una responsabilidad de cada jefe.
- Honradez, lealtad y profesionalismo serán valores inherentes de nuestros servidores públicos.
- La adecuada utilización de los recursos será una constante en nuestras tareas.
- La nueva hacienda pública no tolera corrupción.
- Un contribuyente informado es condición para el cumplimento voluntario.

- La creatividad deberá ser motivada y aprovechada en todas las áreas del SAT.
- En nuestra organización el factor humano es la clave.
- Permanente vigilancia de las obligaciones de los contribuyentes.
- Recaudar conforme a la ley, es nuestra razón de ser.
- El trabajo en equipo facilita su ejecución y garantiza su calidad.
- En nuestra organización habrá cero tolerancia al contrabando y a la evasión.
- El contribuyente incumplido debe ser sancionado y el cumplido respetado.
- La economía informal que daña la planta productiva debe combatirse.
- Nuestra obligación permanente es incorporar a todos los contribuyentes al padrón.

De igual forma se contempla su estructura, que consta de:

La Junta de Gobierno

El órgano de gobierno del SAT lo constituye su Junta de Gobierno presidida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde participan dos representantes de esa Secretaría, el Presidentes del SAT y dos administraciones Centrales.

La Junta de Gobierno se constituye como el órgano de control, supervisión y, en su caso de aprobación de todas las funciones y facultades conferidas en los distintos ordenamientos legales que rigen el SAT.

La Presidencia del SAT

En la Presidencia del SAT recae la responsabilidad de administrar y representar legalmente el SAT, en su carácter de autoridad fiscal como órgano desconcentrado, con la suma de facultades generales y especiales que en su caso requiera conforme a la legislación aplicable; así mismo, la dirección, supervisión y coordinación de las Unidades Administrativas del SAT:

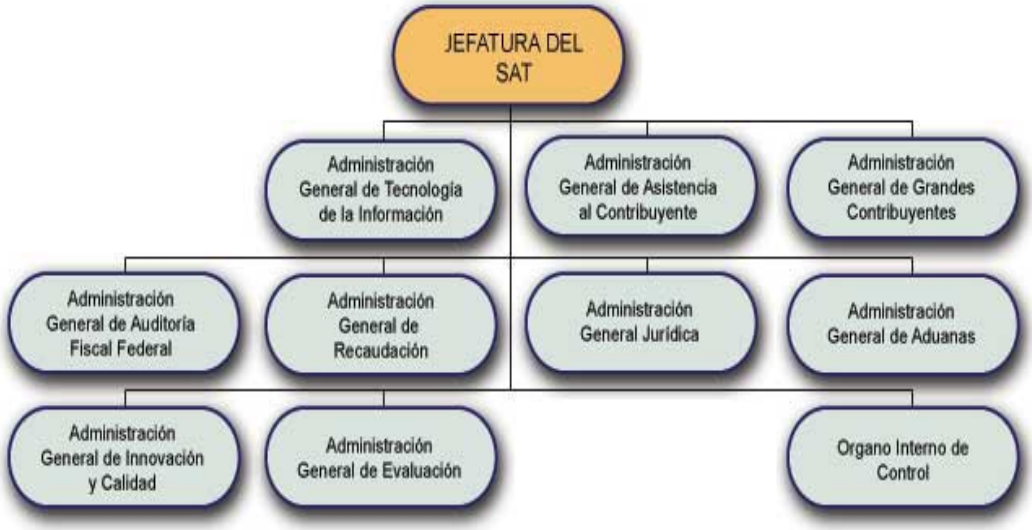

1.3.2 REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En este ordenamiento legal se especifican las facultades y el despacho de asuntos encomendados al Servicio de Administración Tributaria a través de sus unidades administrativas, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3.2.1 FUNCIONES

El Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se encarga de sustentar la recaudación de impuestos y tiene carácter de autoridad fiscal.

Esta conformado por una Junta de Gobierno presidida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde participan dos representantes de esa Secretaría, el Presidente del SAT y dos administraciones Centrales. La Junta de Gobierno se constituye como el órgano de control, supervisión y, en su caso de aprobación de todas las funciones y facultades conferidas en los distintos ordenamientos legales que rigen el SAT.

La Presidencia del SAT tiene la responsabilidad de administrar y representar legalmente el SAT, en su carácter de autoridad fiscal como órgano desconcentrado, con la suma de facultades generales y especiales que en su caso requiera conforme a la legislación aplicable; así mismo, la dirección, supervisión y coordinación de las Unidades Administrativas del SAT:

- Jefatura.
- Unidades Administrativas Centrales:
- Administración General de Aduanas:
    - Administración Central de Operación Aduanera.
    - Administración Central de Investigación Aduanera.
    - Administración Central de Fiscalización Aduanera.
    - Administración Central de Contabilidad y Glosa.
    - Administración Central de Visitaduría.
    - Administración Central de Planeación Aduanera.
    - Administración Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera.

- Administración Central de Destino de Bienes.
- Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos.
- Administración Central para la Inspección Fiscal y Aduanera.

- Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

  - Administración Central de Fiscalización Estratégica.
  - Administración Central de Comercio Exterior.
  - Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.
  - Administración Central de Procedimientos Legales de Fiscalización.
  - Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora.
  - Administración Central de Supervisión y Evaluación de la Fiscalización Nacional.
  - Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas.
  - Administración Central de Planeación y Sistemas de la Fiscalización Nacional.
  - Administración Central de Programación de la Fiscalización Nacional.

- Administración General de Grandes Contribuyentes:

  - Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
  - Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
  - Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
  - Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes.
  - Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero y a Grandes Contribuyentes Diversos.
  - Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente.
  - Administración Central de Fiscalización al Sector Gobierno y de Procedimientos Legales de Auditoría.
  - Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.
  - Administración Central de Auditoría de Precios de Transferencia.
  - Administración Central de Planeación, Evaluación y Supervisión de Grandes Contribuyentes.
  - Administración Central de Programación de Grandes Contribuyentes.

- Administración General Jurídica:

    - Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales.
    - Administración Central de lo Contencioso.
    - Administración Central de Operación.
    - Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.
    - Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
    - Administración Central de Asuntos Penales y Especiales.

- Administración General de Recaudación:

    - Administración Central de Planeación.
    - Administración Central de Normatividad de Recaudación.
    - Administración Central de Control de Obligaciones.
    - Administración Central de Declaraciones y Contabilidad de Ingresos.
    - Administración Central de Cobranza.
    - Administración Central de Padrones.
    - Administración Central de Control de la Operación.
    - Administración Central de Devoluciones y Compensaciones.

- Administración General de Innovación y Calidad:

    - Administración Central de Recursos Financieros.
    - Administración Central de Recursos Humanos.
    - Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.
    - Administración Central de Apoyo Jurídico.
    - Administración Central de Capacitación Fiscal.
    - Coordinación de Servicios Administrativos.
    - Coordinación de las Subadministraciones de Innovación y Calidad en las Administraciones Locales y en las Aduanas.

- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información:

    - Administración Central de Servicios Institucionales.
    - Administración Central de Programación Informática.
    - Administración Central de Soluciones de Negocio.
    - Administración Central de Transformación Tecnológica.
    - Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.

- Administración General de Evaluación:
    - Administración Central de Evaluación de Sistemas y Procesos.
    - Administración Central de la Operación Evaluatoria.
    - Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.
    - Administración Central de Coordinación y Evaluación.
    - Administración Central de Seguimiento.
    - Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua.
    - Unidad de Programas Especiales.
    - Unidades Administrativas Regionales:
        - Administraciones Regionales.
        - Administraciones Locales.
        - Aduanas.
- Administración General de Asistencia al Contribuyente:
    - Administración Central de Enlace Normativo.
    - Administración Central de Operación, Desarrollo y Servicios.
    - Administración Central de Atención al Contribuyente.
    - Administración Central de Relaciones y Comunicación.
    - Administración Central de Sistemas de Calidad.
    - Coordinación del Programa Nacional de Pago en Especie.

Específicamente enfatizaremos que una de las Unidades Administrativas que se pueden considerar como los representantes del Servicio de Administración Tributaria hacia los contribuyentes es la Administración General de Asistencia al Contribuyente, misma que en el artículo 13 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se enlista su competencia:

I.- *Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas en las materias de su competencia y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, respecto a la orientación y atención de trámites en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y en materia aduanera.*

II.- *Establecer los métodos, procedimientos y normas operativas en las materias de su competencia y participar en la elaboración de la normatividad que competa a otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.*

III.- *Determinar y elaborar el contenido de los programas electrónicos en las materias de su competencia.*

IV.- *Planear, dirigir, supervisar y evaluar la operación en las materias de su competencia y el cumplimiento de las disposiciones normativas, proponiendo, en su caso, las medidas que procedan.*

V.- *Participar, en coordinación con la unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración y revisión de las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria, así como en los comunicados que en las materias de su competencia, formulen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes.*

VI.- *Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria para realizar las observaciones y acciones que procedan tendientes a simplificar y mejorar los esquemas de comunicación dirigidos a los contribuyentes.*

VII.- *Participar en los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del propio Servicio de Administración Tributaria y demás dependencias competentes.*

VIII.- *Participar en la elaboración y validación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria.*

IX.- *Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia fiscal y proponer los medios de comunicación en que se realicen; en editar y distribuir cualquier medio impreso y electrónico en materia fiscal; y en dirigir y evaluar las actividades de información, difusión y relaciones públicas, así como de orientación de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.*

X.- *Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos; normar y ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente y Síndicos del Contribuyente.*

XI.- *Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos, reuniones nacionales o internacionales y organismos internacionales, en asuntos materia de su competencia.*

XII.- *Participar en la formulación, en el ámbito de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas y colaborar para evaluar sus resultados.*

XIII.- *Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales, reglamentarias, reglas generales y los criterios establecidos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal.*

XIV.- *Recibir, tramitar y, en su caso, aceptar el pago en especie conforme a las disposiciones de la materia.*

XV.- *Custodiar y preservar las obras aceptadas como pago en especie, así como llevar el control administrativo de los registros de consulta pública de dichas obras.*

XVI.- *Proponer, para aprobación superior, la selección de las obras que serán destinadas a las entidades federativas y municipios por la autoridad competente.*

XVII.- *Coadyuvar con las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes.*

XVIII.- *Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y aduaneras y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras unidades administrativas; orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de tales obligaciones.*

XIX.- *Recibir las solicitudes de marbetes y precintos y apoyar a las áreas competentes en el trámite respectivo; recibir los dictámenes formulados por contador público registrado, siempre que no sean competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, e intervenir en su trámite.*

XX.- *Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia aduanera; sugerir los medios de comunicación en que se realicen, así como auxiliar en las actividades de información y de orientación de las Aduanas.*

XXI.- *Mantener actualizada la información fiscal y aduanera que se dé a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y coordinarse para tal efecto con las demás unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado.*

XXII.- *Recibir y atender las quejas que presenten los contribuyentes, así como operar el Sistema Integral de Quejas, Denuncias y Reconocimientos, dando la participación correspondiente al Órgano Interno de Control.*

XXIII.- *Celebrar toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de la firma electrónica avanzada, que no sean de la competencia de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria;*

XXIV.- *Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada, y realizar cualquier otro acto relacionado con los mismos, incluyendo las autorizaciones relacionadas con la expedición de documentos digitales.*

La Administración General de Asistencia al Contribuyente estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos que en adelante se señalan.

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Asistencia al Contribuyente.

Administrador Central de Atención al Contribuyente:

Administrador de Atención Personal al Contribuyente.

Administrador del Centro de Contacto Telefónico.

Administrador de Actualización Fiscal.

Administrador Central de Relaciones y Comunicación:

Administrador de Difusión Masiva.

Administrador de Información.

Administrador de Relaciones Públicas, Alianzas y Comunicación Interna.

Administrador de Estrategias de Comunicación.

Administrador Central de Enlace Normativo:

Administrador de Supervisión y Evaluación.

Administrador de Normatividad Interna.

Administrador de Análisis Fiscal e Implementación Técnica.

Administrador Central de Operación, Desarrollo y Servicios:

Administrador de Servicios Integrales de Asistencia y Cultura Fiscal.

Administrador de Desarrollo de Servicios.

Administrador de Organización Operativa.

Administrador de Operación Tributaria.

Administrador Central de Sistemas de Calidad:

Administrador de Calidad y Mejora Continua.

Administrador de Estandarización de Servicios.

Coordinador del Programa Nacional de Pago en Especie:

Administrador de Pago en Especie y Artes Plásticas.

Administradores Locales de Asistencia al Contribuyente.

La Administración General de Asistencia al Contribuyente también contará con el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente que mediante Acuerdo determine el Jefe del Servicio de Administración Tributaria ejercerán la facultad contenida en el artículo 13, fracción XIV de este Reglamento.

> ***Artículo 13.-*** *Compete a la Administración General de Asistencia al Contribuyente:*
>
> ***XV.-*** *Custodiar y preservar las obras aceptadas como pago en especie, así como llevar el control administrativo de los registros de consulta pública de dichas obras.*

Las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente estarán a cargo de un Administrador Local, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los Subadministradores de Atención y Contacto "1", de Atención y Contacto "2" y de Operación y Servicios, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Cuando la Administración General de Grandes Contribuyentes sea la autoridad competente, las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente recibirán la documentación señalada de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se ubique dentro de su circunscripción territorial.

1.3.2.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA AUTORIDAD

En el Código Fiscal de la Federación se señalan las obligaciones de las autoridades fiscales, mismos que se encuadran dentro del **TITULO TERCERO, De las Facultades de las Autoridades Fiscales, CAPITULO UNICO,** en el artículo 33 se disponen las siguientes obligaciones:

I.- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

a).- Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.

b) Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluso las que se realicen a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición el equipo para ello.

c) Elaborar los formularios de declaración de manera que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos o difundirlos con oportunidad, así como informar de las fechas y de los lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia.

d) Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, cual es el documento cuya presentación se exige.

e).- Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales.

f).- Efectuar en distintas partes del país reuniones de información con los contribuyentes, especialmente cuando se modifiquen las disposiciones fiscales y durante los principales periodos de presentación de declaraciones.

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.

Los servicios de asistencia al contribuyente a que se refiere esta fracción, también deberán difundirse a través de la página electrónica que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. En dicha página también se darán a conocer la totalidad de los trámites fiscales y aduaneros.

II. Establecerán Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente, designando síndicos que los representen ante las autoridades fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá expedir las reglas de carácter general que precisen las funciones de los síndicos, la manera de desarrollarlas, así como los demás aspectos y criterios que considere pertinentes para la debida aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción.

La autoridad fiscal, podrá realizar recorridos, invitaciones y censos para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el registro federal de contribuyentes.

Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, los criterios de carácter interno que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquéllos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales hagan referencia u otorguen atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquiera de sus Unidades Administrativas, se entenderán hechas al Servicio de Administración Tributaria, cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia objeto de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, su Reglamento interior o cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

En su artículo 34, se establece que: Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente; de su resolución favorable se derivan derechos para el particular, en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por autoridad competente para ello.

Las autoridades fiscales no resolverán las consultas efectuadas por los particulares cuando las mismas versen sobre la interpretación o aplicación directa de la Constitución. En estos casos, no procederá la negativa ficta a que se refiere el primer párrafo del artículo 37 de este Código.

El artículo 35 dispone que los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 36 establece: Las resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular sólo podrán ser modificadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.

Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.

El artículo 36 Bis señala: Las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones, que otorguen una autorización o que, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen o en el ejercicio inmediato anterior.

En su artículo 37 se establece que Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente (a lo que llamamos comúnmente negativa ficta) e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

El artículo 39 señala que El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

El artículo 41 dispone que Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes:

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración, podrán hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario, una cantidad igual a la contribución que hubiera determinado en la última declaración.

II. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones.

III. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de quince días para el primero y de seis días para los subsecuentes requerimientos.

El artículo 42 establece que Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, han cumplido con las disposiciones fiscales, estarán facultadas para:

I.-Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos.

II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

III.- Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

IV.- Revisar los dictámenes formulados.

V.- Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la expedición de comprobantes fiscales.

VI.- Practicar u ordenar se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

VII.- Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

VIII.-Allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia, querella o declaratoria al ministerio público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales.

En su artículo 67 señala que Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:

I. Se presentó la declaración del ejercicio.

II. Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.

III. Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales.

IV. Se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada.

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Federal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código.

En los casos de responsabilidad solidaria a que se refiere el Artículo 26 fracción III de este Código, el plazo será de tres años a partir de que la garantía del interés fiscal resulte insuficiente.

El artículo 69 A dispone que Las autoridades fiscales asistirán en el cobro y recaudación de los impuestos y sus accesorios exigibles por los Estados extranjeros en términos de sus respectivas legislaciones, cuando las autoridades fiscales extranjeras así lo soliciten, en los términos de los tratados internacionales de los que México sea parte, siempre que exista reciprocidad. Para estos efectos, los plazos de prescripción de los créditos fiscales extranjeros y de caducidad, así como la actualización, los recargos y las sanciones, se regirán por las leyes fiscales del Estado extranjero solicitante.

En el caso en que el impuesto y sus accesorios a que se refiere este artículo sean pagados en moneda nacional, será aplicable el tipo de cambio vigente al momento en que se efectúa el pago.

1.3.2.3 LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de Junio del año 2005; creada para hacer al contribuyente sabedor de los Derechos que tiene como contribuyente y más aún, otorgarle seguridad jurídica sobre los actos de autoridad en materia fiscal, en ella se encuadran, detallan y amplían los derechos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación, surgiendo así la obligación de crear una Ley específica que marcara cuales son los derechos que tiene uno como contribuyente, y aplicar en defecto de ésta lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

1.3.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

Su objeto es regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales, y se aplicará en defecto de esta ley se aplicarán las leyes fiscales así como el Código Fiscal de la Federación.

Como derechos generales de los contribuyentes la propia ley señala:

I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.

II. Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales aplicables.

III. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

IV. Derecho a conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados.

V. Derecho a obtener certificación y copia de las declaraciones presentadas por el contribuyente, previo el pago de los derechos que en su caso, establezca la Ley.

VI. Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante.

VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria.

IX. Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.

X. Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente resolución administrativa.

XI. Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal, en los términos de las leyes respectivas.

XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda.

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.

XIV. Derecho a señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente de dicho Tribunal, en cuyo caso el señalado para recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala.

1.3.4 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El Código Fiscal de la Federación es creado con la finalidad de Codificar, crear un cuerpo orgánico y homogéneo de principios que regulan de la materia tributaria en el aspecto substancial, en lo ordinario y en lo sancionatorio, inspirado en la especificidad de los conceptos y que debe servir de base para la aplicación e interpretación de las normas. De lo anterior, se puede ver como el código debe tener el carácter de ley fundamental o básica, de alcance general con permanencia en el tiempo a fin de crear un cuerpo de legislación que aparte de la finalidad que tiene sirva de núcleo alrededor del cual la doctrina, la ley, y la jurisprudencia puedan efectuar sus elaboraciones.

El CFF establece que las Personas Físicas y Morales están obligadas a contribuir a los gastos conforme a las leyes respectivas, siendo estos dos los Sujetos pasivos del impuesto. Para la legislación fiscal La Ley de Ingresos de la Federación divide los Ingresos del Estado en cinco grandes rubros que son:

I. **Contribuciones.** Para entender mejor, qué son las Contribuciones, ya que el CFF no las define, las podemos explicar como "Un concepto genérico que abarca aquello que auxilia a sufragar los gastos del Estado y las podemos dividir en contribuciones forzadas y contribuciones voluntarias, las primeras son aquellas que la ley fija a cargo de particulares que se adecuen al supuesto previsto por la ley y las segundas son las que derivan de voluntades entre un particular y el Estado, o bien de una declaración unilateral de voluntad que implica un acto de libertad". [4] Las contribuciones forzadas son denominadas también TRIBUTOS y son ejercidas por el poder que tiene el Estado llamado Poder Tributario.

Ahora bien, el Código Fiscal Federal clasifica y define las contribuciones en:

- **Impuestos**. "Contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma…"

[4] **RAÚL RODRÍGUEZ LOBATO. Derecho Fiscal editorial Harla.**

- **Aportaciones de seguridad social**. Contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en Ingresos del Estado forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- **Contribuciones de mejoras.** Son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- **Derechos.** Son contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley federal de Derechos.
- **Accesorios de las contribuciones.** Se desprenden del cobro de una contribución, siempre y cuando así se especifique literalmente en las disposiciones fiscales relativas, y participan de su misma naturaleza; por ejemplo: recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización

II. **Aprovechamientos.** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

III. **Productos.** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

IV. **Ingresos derivados de financiamiento**

V. **Ingresos propios de organismos y empresas.**

El Código Fiscal de la Federación es tan basto, que abarca todo lo referente la legislación fiscal como: derechos y obligaciones de los contribuyentes, las facultades de las autoridades fiscales, infracciones y delitos fiscales y establece lo referente al procedimiento administrativo para terminar con el juicio contencioso administrativo, éste procedimiento lo regulaba hasta el 30 de Noviembre del año 2005 el Código Fiscal, toda vez que fueron derogados

los artículos de dicho ordenamiento legal (siendo los artículos del 197 al 263) que contemplaban tal procedimiento, para dar paso a la publicación de la Ley Federal de Procedimiento

Contencioso Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de Diciembre del año 2005.

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Esta Ley tiene por objeto regir los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte, a falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga las que regulan el juicio contencioso administrativo federal que establece esta Ley.

Especifica supuestos de procedencia e improcedencia del juicio contencioso administrativo, las autoridades ante las cuales se promueve, las partes en el juicio, improcedencias, en fin, contempla todo lo concerniente a dicho juicio hasta su resolución por parte de la autoridad competente.

1.3.5 LEYES ESPECIALES

1.3.5.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De los impuestos que percibe el gobierno federal, en primer lugar, se encuentra el proveniente del Impuesto Sobre la Renta. Este impuesto grava todo los ingresos que se acumulen, en dinero, especie, servicios, crédito, originados por el trabajo personal, bienes, ganancia en enajenación de bienes, premios, capital, actividades empresariales, utilidades por fluctuación de monedas extranjeras, ingresos por efecto inflacionario, o en su caso, la combinación de todos ellos. A fin de ser un impuesto más "justo", este permite restar deducciones y pérdidas, además de haber ingresos por los que no se pagará impuesto; la jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación limita a la LISR:

"LISR. Grava los ingresos realmente percibidos por el causante, que venga a aumentar efectivamente su patrimonio y no el mero derecho adquirido por un individuo para que le sean entregadas ciertas cantidades que, una vez percibidas, serán para él ingresos".

"Ingresos. Por tal debe entenderse la percepción real y no la virtual, que aumente el patrimonio del causante, por lo que la ley del impuesto sobre la

materia la grava en el momento en que se obtiene". Los Sujetos Pasivos para esta ley son: a) Personas Físicas y Morales con los supuestos. b) Residentes en México, por todos su ingresos, sin importar la ubicación de su fuente de riqueza. c) Residentes en el extranjero por sus ingresos provenientes de establecimiento permanente en el país. d) Residentes en extranjero con ingresos de fuente de riqueza en el país, aún cuando no tengan establecimiento permanente. Para las Personas Físicas, el objeto de su impuesto atiende el origen o la clase de ingreso que perciben. Objeto del ISR a las Personas Físicas: a) Ingreso en Efectivo b) Ingreso en bienes. c) Ingreso en crédito. d) Ingreso en servicios. e) Ingreso de cualquier tipo. f) Ingreso por ganancia inflacionaria. g) Ingreso por actividades empresariales. h) Ingreso por servicio personales independientes. i) Ingreso por rendimiento de bienes dado en fideicomiso. j) Ingreso por ganancia cambiaria, derivada de la fluctuación de moneda extranjera por deudas o créditos. k) Ingreso por integrantes de personas morales no contribuyentes. l) Ingresos como socios o asociados por personas morales. Objeto de las Personas Físicas residentes en el extranjero: Por la realización de actividades empresariales o prestación de servicios personales independientes en el país, a través de un establecimiento permanente o base fija, por los ingresos atribuibles a éstos Objeto del ISR a las Personas Morales: Residentes en México. Acumularán la totalidad de los siguientes ingresos: a) En efectivo. b) En bienes. c) En servicios. d) En crédito e) Provenientes de sus establecimientos en el extranjero. f) Cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio. g) Ganancia inflacionaria consistente en el ingreso que obtengan por la disminución real de sus deudas. Residentes en el Extranjero. Las personas morales en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes o base fija en el país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos. La Tasa para la LISR es de 29% para las Personas Morales y para las Personas Físicas se determina de acuerdo a sus ingresos gravables, siendo directamente proporcional a ellos, como máximo llega al 29%. Aunque a través del tiempo se ha venido mencionando una reforma fiscal, hasta ahora se ha limitado a parchar la ya existente que para la época actual, dista mucho de ser la mejor. El cambio más significativo que ha tenido esta ley, a mi parecer, es la de incluir en el capítulo de las Actividades Empresariales, los ingresos provenientes de Actividad Profesional. Se podría decir que ésta ley grava todo lo que de una u otra forma aumente el patrimonio del contribuyente en el país o fuera de él, con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

1.3.5.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el Segundo impuesto de importancia de acuerdo a lo recaudado por la LIF, está dirigido al consumo. Son Sujetos de este impuesto las personas físicas y las morales. El objeto son los actos o actividades que se realicen territorio nacional, estos son: a. Enajenen bienes. b. Presten servicios independientes. c. Otorguen el uso o goce temporal de bienes. d. Importen bienes o servicios. La tasa de este impuesto es del 15%, aplicándose al valor de los actos o actividades y este impuesto en ningún caso se considera parte de los actos. Para la zona fronteriza, el gobierno ha determinado que se aplicará una tasa del

10%, con la finalidad de apoyar las actividades que se realiza en esta zona, debido a que para la gente podría ser mas provechoso realizar sus compras en E.U.A. e importarlas a México. Es curioso como la LIVA habla de la región fronteriza norte y sur, aplicándoles el 10%. Se debe a situaciones que se presentan en países vecinos muy diferentes, pero que en ambos casos, más barato comprar fuera del territorio nacional. Esta ley también contempla una tasa del 0% a ciertos valores de actividades, lo que no quiere decir que estén exentos, dado que al tener el 0% de tasa, mantienen la capacidad de acreditar el impuesto que ellos paguen, de tal suerte que se les devolverá el impuesto al valor agregado que ellos hayan pagado. Existen para cada uno de los actos, (Enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, importen bienes o servicios) hay situaciones o actividades que están exentas, por lo que no pagan ni pueden pedir devolución del IVA pagado.

1.3.5.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Los sujetos de este impuesto, son las Personas Físicas que realicen actividades empresariales y las Persona Morales, residentes en México, así como los residentes en el extranjero. El objeto de este impuesto, es el activo que tengan los contribuyentes, cualquiera que sea su ubicación. Y para los extranjeros por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados. El Contribuyente obligado a pagar este impuesto, deberá aplicar al valor de su activo la tasa del 1.8%.

1.3.5.4 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Es un impuesto al consumo, sobre la enajenación e importación de algunos bienes y la prestación de servicios de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución de los mismos bienes, tales como cervezas y bebidas refrescantes con graduación alcohólica, alcohol, y alcohol desnaturalizado, tabacos, gasolina, diesel y gas natural. Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales El objeto, es por actividades que realicen como: La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación, definitiva, de los bienes señalados en esta Ley y prestación de los servicios señalados en esta Ley. Los bienes que causan este impuesto son:

a) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
b) Alcohol y alcohol desnaturalizado.
c) Tabacos labrados.
d) Diesel.
e) Aguas mineralizadas.
f) Jarabes o concentrados para preparar refrescos.

Los servicios que causan este impuesto son:

a) Comisión.
b) Mediación.

c) Agencia.
d) Representación.
e) Correduría.
f) Consignación.
g) Distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados.
h) De telecomunicaciones y conexos.

La tasa para cada una de estas actividades o servicios es diferente. A mi entender, un grave error del gobierno, es ponerle alta tasa de impuesto a tabacos y bebidas embriagantes, como medida de control al consumo de estos, siendo que la sociedad no dejará de consumirlos por muy caros que estos sean, sería mejor una educación a la sociedad de problemas de salud que estos productos ocasionan.

1.3.5.5 LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales. El objeto es la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional y/o importación definitiva, al país, de algún automóvil. La tasa para el pago de este impuesto es determinada de acuerdo al precio del automóvil. Cabe mencionar que no se pagara impuesto en la enajenación de automóviles compactos de consumo popular, los cuales deben tener un precio inferior a los $65,000 incluyendo IVA, suena hasta ridícula tal excepción.

En fecha 22 de Agosto del año 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, argumentando dentro de sus considerandos que en tanto se llega a la fecha señalada en el tratado de libre comercio que señala la importación de vehículos automotores usados a partir del año 2009, con el objeto de ordenar el mercado de automóviles usados, y que con ello se propicie su adquisición por personas de escasa capacidad económica, se considera conveniente reducir la protección arancelaria y eliminar parcialmente las restricciones no arancelarias para la importación de automóviles usados, a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se pueda efectuar la importación de automóviles usados que sean originarios de Estados Unidos de América y de Canadá, cuyo año-modelo sea de entre diez y quince años, anteriores al año de la importación, lo que permitirá que se adquieran automóviles usados a precios razonables con plena seguridad jurídica.

Que para permitir que quienes tienen un automóvil usado en México lo puedan cambiar por uno nuevo, sin que la importación de automóviles usados los perjudique al bajar ligeramente el precio de los automóviles a sustituir, se considera conveniente eximir totalmente del pago del impuesto sobre automóviles nuevos a las adquisiciones de automóviles cuyo precio de enajenación al consumidor final no exceda de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN), y en un 50% a aquellas en las que el precio de enajenación o valor en aduana de los automóviles, según se trate, se encuentre comprendido entre $150,001.00 (ciento cincuenta mil un pesos 00/100 MN) y $190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 MN), en ambos casos sin considerar el impuesto al valor agregado, que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo que se derivará en la disminución del precio de los vehículos nuevos.

Dentro de su artículo octavo el decreto a la letra establece:

...

"ARTÍCULO OCTAVO. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause por la primera enajenación de automóviles que se realice al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos, cuyo precio de enajenación al consumidor, incluyendo el precio del equipo opcional, común o de lujo, sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones, no exceda de la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), siempre que el impuesto mencionado no sea trasladado ni cobrado al adquirente de los automóviles mencionados.

Así mismo, se exime del pago del mencionado impuesto por la importación definitiva de automóviles que realice directamente el consumidor final, siempre que el valor en aduana no exceda de la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tratándose de automóviles cuyo precio de enajenación o valor en aduana, según se trate, se encuentre comprendido entre $150,001.00 (ciento cincuenta mil un pesos 00/100 MN) y $190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 MN), la exención a que se refiere este artículo será del 50% del pago del impuesto sobre automóviles nuevos.

Las cantidades a que se refiere este artículo se actualizarán en el mes de septiembre de cada año, iniciando en el mes de septiembre de 2006, para lo cual se aplicará el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes de agosto del último año hasta el mes de agosto inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación."

1.3.5.6 LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales; y el objeto por el uso o tenencia los vehículos. Los contribuyentes pagarán este impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses en las oficinas autorizadas, salvo en caso de vehículos nuevos o importados. Se considerará que la adquisición se realiza en el momento en que se entregue el bien al adquirente o se expida la factura correspondiente, lo que suceda primero. El impuesto se pagará en las oficinas de la entidad en que la autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, autorice el registro de dicho vehículo. Este impuesto se paga proporcional a la fecha en que adquiera el vehículo, es decir, por los meses del año que se utilice.

1.3.5.7 LEY GENERAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

El objeto de esta ley es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población; para efectos administrativos la encargada de su interpretación será la Secretaría de Economía. Dicho marco normativo consolida y encauza el papel del comercio exterior de nuestro país, promueve la competitividad a través de la política de apertura comercial y otorga confianza y seguridad jurídica a los agentes económicos relacionados con el intercambio internacional.

En la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación se contempla la tarifa de dichos impuestos que se causan con motivo de su importación o exportación, señalando el tipo y monto de arancel sobre el cual se calculara el impuesto correspondiente; esta ley únicamente contempla dos artículos, el primero que contiene la tarifa antes enunciada y el segundo comprende Las

Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

De igual forma mencionaremos la Ley Aduanera regula la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías, siendo sujetos obligados a su cumplimiento quienes introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionado con antelación.

En seguida se señalan los impuestos que gravan esta actividad y su base para determinarlos:

a) General de importación, conforme al valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.
b) General de exportación, conforme al valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. La tasa es variable atendiendo al producto. Los aranceles son "las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación", los cuales podrán ser: a) Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía. b) Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida. c) Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

1.3.5.8 REGLAMENTOS DE LEY

Existen otros elementos que auxilian a la leyes como el reglamento que, es un acto jurídico formalmente administrativo, tiene su origen en el Presidente de la República, y materialmente legislativo porque crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, a través de este se desarrollan y complementan las normas de una ley, a fin de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos, determinando de modo general y abstractos los medios para ello. "El reglamento... tiene por objeto desarrollar y detallar los principios generales contenidos en la ley, para hacer posible y práctica la aplicación de ésta".[5] "Su finalidad es tomar el mandato previsto por la Ley y desarrollarlo, concretizándolo, cuando sea necesario, para hacerlo efectivo".[6]

5 GABINO FRAGA; Derecho Administrativo.
6 SCJN; Apéndice 1965 Jurisprudencia 224

La anterior aseveración tiene su fundamento en el Art. 89 Fracción I de la CPEUM, que da como una facultad y obligación del Presidente de la República prever la esfera administrativa a su exacta observancia.

DIFERENCIAS ENTRE REGLAMENTO Y LEY
a) La ley es superior jerárquicamente al reglamento.
b) Algunas materias, por su trascendencia, solo serán reguladas por la ley y no por el reglamento.
c) La ley emana del poder legislativo y el reglamento del ejecutivo.
d) Todo reglamento está vinculado a una ley, no hay reglamento sin ley.
e) Ningún reglamento puede abrogar o derogar a una ley, en tanto que la segunda si puede dejar sin vigencia parcial o total un a un reglamento.

1.3.6 MISCELÁNEA FISCAL

Son disposiciones de carácter general en las que se contemplan facilidades para la correcta y eficaz aplicación de la legislación fiscal, así como de los tratados y disposiciones en la materia respectiva que emita el SAT en su carácter de autoridad.

1.3.7 DECRETOS

Órdenes emitidas por la autoridad, que van dirigidas a los gobernados y que sirven para dar una resolución a un caso concreto.

LAS DIFERENCIAS ENTRE LA LEY Y UN DECRETO SON:
a) La ley regula situaciones de forma general y en abstracto, mientras que el decreto lo hace en concreto y particularizado.
b) El decreto esta supeditado tanto a la ley como al reglamento.
c) El decreto es un acto administrativo y no legislativo como la ley.
d) El decreto ha de ajustarse, en el fondo y la forma, a lo dispuesto por la ley para los actos de derecho público.

1.3.8 CRITERIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación que señala: ... “ Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, los criterios de carácter interno que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquellos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y

únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.”. y de la regla 2.11.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, “**2.11.2.** Para los efectos del artículo 33, penúltimo párrafo del CFF, los criterios de carácter interno que emita el SAT, serán dados a conocer a los particulares a través de los boletines especiales o gacetas de las diversas áreas de dicho órgano, así como a través de la página de internet del SAT.

Los criterios de carácter interno publicados en los términos de la presente regla, no generarán derechos para los contribuyentes.

En febrero de 2004, el Comité de Normatividad del Servicio de Administración Tributaria inició la revisión integral de la Compilación de Criterios Normativos con el propósito de adecuar el contenido de los mismos a las disposiciones fiscales vigentes, dando como resultado que el 31 de agosto de 2004 se emitiera el **Boletín 2004** en el que se encuentran compilados la totalidad de los Criterios Normativos vigentes a la fecha y clasificados conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El **Boletín 2004** se encuentra estructurado de la siguiente manera:

a) Primera parte: Criterios en materia de impuestos internos.

b) Segunda parte: Criterios relacionados con las disposiciones legales vinculadas al comercio exterior.

c) Tercera parte: Criterios en materia de la competencia exclusiva de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

d) Cuarta parte: Criterios de clasificación arancelaria.

Continuando con las tareas de análisis de la normatividad fiscal, el Comité de Normatividad, de septiembre a diciembre, aprobó siete nuevos criterios, mismos que han motivado la emisión de la actualización a la Primera Parte del Boletín 2004. Por lo anterior, mediante oficio número 325-SAT-IV-B-92423 del 17 de diciembre de 2004, se hace de su conocimiento la liberación de la actualización a la Primera Parte del **Boletín 2004**.

Notas:

Los criterios derogados no pierden su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas o de hecho que en su momento regularon.

1.3.9 COMUNICADOS

Es un documento de orden interno, por el cual se transmiten orientaciones, aclaraciones, información o interpretación legal o reglamentaria del funcionario jerárquicamente superior, a los subordinados, es decir son disposiciones meramente internas, que no atañen al gobernado.

II. ANALISIS DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de sustentar la recaudación de impuestos y tiene carácter de autoridad fiscal.

El proyecto de creación del SAT fue aprobado por el Congreso de la Unión, de donde se derivó la publicación de la Ley del SAT en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 1995, No obstante, la propia Ley consideró un período de transición para su puesta en marcha, en virtud de lo cual este organismo inició sus operaciones el 1º. De julio de 1997.

Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Administración Tributaria cuenta con 11 unidades Administrativas, siendo directamente la que proporciona orientación al contribuyente para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales la:

ADMINISTRACION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Es oportuno señalar que en su evolución 1966- 2001, la Administración General de Asistencia al Contribuyente no es una unidad administrativa que surgió de la nada sino un área que ha evolucionado permanentemente a lo largo de los años, gracias a la tenacidad y perseverancia de muchas personas que han creído en este proyecto. La función de asistencia al contribuyente tuvo sus inicios desde el año de 1966, cuando abogados altamente calificados del Departamento de Relaciones Público en el Palacio Nacional apoyaban a los contribuyentes con asesorías personales. Cómo podrá observarse, a través de los años esta tarea se ha modernizado y adquirido gran importancia.

1966	• Se proporcionaba a los contribuyentes asesoría personal y esporádicamente orientación telefónica. • El Código Fiscal y el Impuesto sobre la Renta se da a conocer a través de la televisión y periódicos. • Se inicia la publicación de la Revista Investigación Fiscal y se editan folletos e instructivos para contadores y abogados del país. • Se imparten los primeros cursos para el llenado de declaraciones y talleres a funcionarios dentro del ciclo de conferencias para abogados del fisco.
1973	• Se crea el área de difusión fiscal cuya función principal fue impartir conferencias en toda la república. • Surge el Programa de Reforma Administrativa a través del cual se lleva acabo un proceso de revisión y ordenamiento de las estructuras de la Administración Pública, con la finalidad de prestar mejores servicios y resolver los problemas de los contribuyentes en su lugar de origen. • Se establecieron 8 Administraciones Fiscales Regionales, cada una de ellas con una oficina de orientación al contribuyente; y paralelamente existía la Red de Oficinas Federales de Hacienda, brindando el mismo servicio. • Se crea en nivel central la Subdirección de Orientación Técnica, donde personal especializado daba respuestas a toda clase de consultas a los contribuyentes. Actualmente esta área es el Centro Nacional de Consulta.
1980	• Se adopta un nuevo esquema de Administración de Impuestos, su finalidad es estar más acorde con la imagen de una administración coherente y con una clara filosofía de servicio y equidad en beneficio del contribuyente, aquí se amplían los servicios de orientación y asistencia gratuita en forma individual y colectiva, incluyendo la elaboración y distribución de material editorial de apoyo para los contribuyentes. • Difusión de los temas más relevantes de interés fiscal en los principales medios de comunicación.
1983	• Se crea el Centro Nacional de Consulta (CNC), donde se proporciona orientación personal y telefónica. • Se producen audiovisuales para apoyar los eventos de orientación colectiva que se llevan a cabo en las Administraciones Fiscales Regionales.

1984	• Se instalan Módulos de Orientación Permanentes en las extintas Oficinas federales de Hacienda y módulos Temporales durante el período de llenado de declaraciones anuales de las personas físicas y morales.
1988	• Continuando con el proceso de Desconcentración y Descentralización se crean en todo el país 45 administraciones Fiscales Federales. • En materia de servicios de atención a contribuyentes, se crea un área que tiene por función dirigir, supervisar y coordinar la operación y ejecución de los programas de las Administraciones Fiscales Federales.
1989	• Se conforma en nivel central el área normativa para la orientación y resolución de problemas de los contribuyentes, que tiene como único fin el facilitar la relación del contribuyente con la administración tributaria mediante la simplificación de trámites y procedimientos, el mantenimiento de canales de comunicación y la consulta entre el fisco y los contribuyentes.
1990	• Entra en vigor la Reforma Fiscal que deroga el régimen de cuota fija y de Bases Especiales que tributaban los contribuyentes menores y algunos sectores estableciéndose un nuevo esquema de atención (Régimen simplificado), co9brando importancia la difusión y consulta para apoyo de estos sectores por la transición al nuevo régimen en que tributarían a partir de dicho año. Para cumplir con éstos propósitos se crea en el nivel regional la figura del síndico contando con un agente de resolución de problemas a nivel local. • Se crea el Servicio de Orientación Telefónica lada 800, siendo su objetivo principal orientar a los contribuyentes del interior de la República vía telefónica sin costo alguno.
1991	• Se designa como Síndicos a los particulares con solvencia moral, mismos que son representantes de los contribuyentes afiliados a alguna cámara o agrupación gremial. Asimismo, los Síndicos de Oficio nombrados por las Universidades y representan a los contribuyentes que no caen en el grupo antes mencionado.

1992	• Se instrumenta el Servicio de Orientación Técnica en Centros Comerciales, brindando atención al contribuyente en lugares confortables, sin restricción de horarios y en días hábiles e inhábiles. • Se complementa el servicio con 5 unidades móviles en zonas urbanas y poblaciones alejadas. • Se multiplican las líneas de servicio de LADA 800 y se consolida la figura de los síndicos de Oficio.
1993	• Se crea la Administración General de Jurídica de Ingresos, dando paso a un nuevo esquema de Administración Tributaria, donde desaparecen las oficinas Federales de Hacienda y se tiene en nivel nacional un área específica para dar asistencia al contribuyente. La Dirección de Orientación y Resolución de Problemas se convierte en la Administración Central de Asistencia al Contribuyente. • Se crean 8 Administraciones Regionales Jurídicas de Ingresos donde están adscritas 65 Administraciones Locales, donde una de sus funciones es realizar la función de asistencia al contribuyente.
1994	• Se amplían los servicios de asistencia y puntos de contacto con los contribuyentes en las 65 áreas de asistencia de las Administraciones Locales Jurídicas de ingresos, mediante nuevas modalidades como unidades móviles, apartado y sombrilla fiscal, asimismo se evalúa el servicio que se presta.
1995	• Se inicia la prueba piloto de Operación de Módulos de Orientación y Trámites Fiscales, en ellos se prestan servicios integrados de asistencia al contribuyente y se realizan por primera vez trámites relativos al R.F.C. que eran efectuados en las áreas de Recaudación. • Se realizan esfuerzos encaminados hacia una nueva filosofía de servicio en materia de orientación y resolución de problemas de contribuyente, así como difundir con oportunidad las disposiciones fiscales a nivel nacional. • Con esta nueva estrategia de asistencia, se contempla la orientación directa para los contribuyentes menores y continúa una presencia permanente en la orientación indirecta a los grandes contribuyentes a través de los medios masivos, ya que éstos no acuden a las áreas de orientación a solicitar los servicios de asistencia.

1996	• Se pone a disposición de los contribuyentes del D.F. y zona Metropolitana un sistema computarizado vía telefónica "Audio Respuesta", el cual permite al usuario recibir información fiscal básica todo el año las 24 horas del día, continuando con ello la modernización del servicio.
1997	• Entra en vigor la Ley de Administración Tributaria creándose el Servicio de Administración Tributaria. • Se implementan los Módulos de Atención Integral a Contribuyentes (MAIC's) los cuales ofrecen un frente único de servicios y contacto inicial en cualquier cuestión requerida por el contribuyente facilitando con ello el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; así como el homogeneizar la imagen institucional. • Los servicios que se proporcional son: recepción de trámites, asesoría fiscal integral, gestión y enlace, atención a contribuyentes con auditorías, información en materia aduanera y de comercio exterior.
1998	• Se utiliza un medio alterno de comunicación "Internet" para que el contribuyente tenga acceso a una gama de información fiscal contenida en la página de la SHCP y SAT. • Se celebra la primera Jornada Fiscal 98, dando información de carácter cultural, académico, editorial e institucional con la finalidad de promover lo servicios de orientación e información implementados para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
1999	• Se lleva a cabo la segunda Jornada Fiscal 99, participando la Expo-Gobierno 2000 con eventos enmarcados por los avances tecnológicos que actualmente sirven de apoyo a los servicios de asistencia al contribuyente (DeclaraSAT, DigiSAT, Internet, Audio Respuesta). • Se continúa con la instalación de Módulos de Atención Integral al Contribuyente en las localidades del país.
2000	• Ante la necesidad de hacer más eficiente el servicio y de articularlo con las áreas internas, se plantea dar un nuevo paso para su mejoramiento, atendiendo el mismo principio de contar en un mismo lugar con los servicios que se demandan, pero con la variante de separar el área de atención de las actividades operativas. De esta manera se otorga un mayor rango a las actividades de servicio al contribuyente, y es posible disponer de un área donde se articulen internamente todas las acciones que habrá de realizar la autoridad fiscal.

2001	• La Administración Central de Asistencia al Contribuyente se convierte en Administración General de Asistencia al Contribuyente, dependiente del Servicio de Administración Tributaria y se fortalece la función de atención a los contribuyentes como una sola área en su nivel normativo y operativo, donde sea posible transparentar y enlazar los procesos de servicio, siendo también las áreas de atención al frente único de servicios y punto de contacto inicial en cualquier gestión que realice ante la Administración Tributaria, procurando facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos y contribuyendo con otras áreas del SAT para ampliar la base de contribuyentes y elevar los niveles de recaudación. • En este año se crean también las 66 Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente en el territorio Nacional.

ADMINISTRACION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

2001-2002

Es una Unidad Administrativa que a partir del 23 de marzo de 2001, está adscrita como Administración General al Servicio de Administración Tributaria (Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del 22 de marzo de 2001).

Es la encargada de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, que consisten en brindar asistencia gratuita y permanente al contribuyente, para fomentar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el ejercicio de sus derechos.

Como habrás observado el ámbito de acción del SAT es muy amplio y completo y la modernización de la Administración Tributaria implica que para alcanzar su misión debe encauzar sus funciones hacia diferentes vertientes: una de ellas es la Asistencia al Contribuyente.

Tan importante es el contribuyente en esta Administración General, que como antes se mencionó, todas las acciones que se llevan a cabo están orientadas a brindarle un servicio integral y de calidad en la información y orientación que se le proporciona y en los trámites que realiza en cualquier centro de atención.

Porque se ha decidido mejorar sustancialmente la calidad de la atención y los servicios brindados al contribuyente.

El concepto de atención en nuestra institución se transformará radicalmente, ya que a partir de ahora la responsabilidad de atender a los contribuyentes recaerá únicamente en esta nueva Administración General, la cual proporcionará sus servicios en todo el país a través de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, y particularmente en los Módulos de Atención Integral (MAIC's).

Porque a través de las contribuciones el Servicio de Administración Tributaria puede recaudar los ingresos que el Estado requiere para el financiamiento del Gasto Público y los contribuyentes son los que a través del cumplimiento de sus obligaciones fiscales colaboran para obtener esos ingresos.

Es por eso que para esta Administración General, el Contribuyente es el elemento más importante y estamos convencidos de que si encuentra condiciones óptimas para el cumplimiento de sus obligaciones, decidirá elegir este camino en lugar de optar por la evasión.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), señala que para que una Administración se considera moderna y eficiente debe "colaborar con el gobierno en la creación de una conciencia fiscal que haga a los ciudadanos conscientes de sus responsabilidades fiscales, mediante la implementación de estrategias de comunicación integrales que incluyan formularios, guías, información pública y asistencia educativa en el lenguaje fácil de entender. "En la AGAC compartimos esta opinión.

FILOSOFÍA

En la Administración General de Asistencia al Contribuyente congruente con nuestra filosofía organizacional, alineamos las actividades de orientación y asistencia a los principios rectores y objetivos estratégicos que adoptamos y que a continuación te enuncio.

MISION DE AGAC

Asistir y atender de manera integral a los contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales y el ejercicio de sus derechos, con transparencia, calidad, calidez y en forma gratuita y confidencial, a fin de coadyuvar en la recaudación de las contribuciones fiscales federales necesarias para financiar el gasto público y de crear una cultura fiscal en la sociedad.

VISION DE LA AGAC

Consolidarnos como un área única de contacto para el contribuyente, que cuente con procesos certificados; que esté conformada con personal honesto, comprometido, con vocación de servicio y altamente capacitado, y que sea reconocida por la sociedad y contribuya al arraigo de una cultura fiscal.

OBJETIVO DE LA AGAC

Establecer las normas, políticas y procedimientos para proporcionar al contribuyente, en forma permanente, información, orientación y asistencia técnica especializada para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades fiscales del país.

Promover el cumplimiento voluntario, cabal y oportuno de los contribuyentes, poniendo a su alcance la infraestructura de servicios necesarios para facilitarle el proceso de la tributación.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA AGAC

1. Aumentar la eficiencia recaudatoria.
2. Lograr conciencia de riesgo ante el incumplimiento.
3. Reducir el contrabando y la economía informal.
4. Contar con un padrón completo y confiable.
5. Establecer el control de obligaciones universal, oportuno y exhaustivo.
6. Eficientar la Administración Tributaria.
7. Contar con una nueva cultura organizacional con personal altamente calificado y orientado al servicio.
8. Disponer de sistemas y procesos informáticos integrados, orientados a procesos internos y al contribuyente.
9. Cambiar la percepción del contribuyente hacia la institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia y servicio.

PRINCIPIOS DE LA AGAC

Principios que deben guiar nuestra acción cotidiana

- Respetar el anonimato del interesado para fomentar la auto corrección
- Nuestros servicios son confidenciales
- Establecer un trato cordial respetuoso y amable
- Otorgar el tiempo necesario para resolver las dudas
- Los servicios siempre serán gratuitos y calificados
- La respuesta es inmediata ya que no se realizan trámites adicionales para obtener información.
- Promover la cultura tributaria
- Fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno
- Procurar economía para quienes no pueden recurrir a despachos especializados

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- Bien Común
- Integridad
- Honradez
- Imparcialidad
- Justicia
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Entorno Cultural y Ecológico
- Generosidad
- Igualdad
- Respeto y
- Liderazgo

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGAC

La Administración General de Asistencia al Contribuyente esta conformada por:

Administradores Centrales

Administradores Locales de Asistencia al Contribuyente

ADMINISTRACION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (AGAC)

Objetivo del Área:

Ser el punto de contacto inicial en cualquier gestión que realice el contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria; así como facilitar y promover el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales, garantizar el ejercicio de sus derechos, y coadyuvar con otras áreas de la institución para ampliar la base de los contribuyentes y elevar los niveles de recaudación.

Principales Funciones:

- Establecer la política y los programas de orientación y atención de trámites en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y en materia aduanera, y participar en la elaboración de la normatividad que competa a otras unidades administrativas del SAT.

- Participar en la elaboración y revisión de las actividades de información y comunicados que las distintas unidades administrativas del SAT dirijan a los contribuyentes.

- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del SAT, realizando las observaciones que procedan para simplificar y mejorar los esquemas de comunicación masiva a los contribuyentes.

- Participar en los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, conjuntamente con las unidades administrativas de la SHCP y del SAT.

- Participar en la elaboración y validación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, cuya aprobación corresponda a otra unidad administrativa del SAT.
- Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como normar y ejercer las acciones del Programa de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente y Síndicos del Contribuyente.
- Recibir, tramitar y en su caso aceptar el pago en especie conforme a las disposiciones de la materia, así como custodiar, preservar y llevar un adecuado control administrativo de registro y consulta pública de todas las obras recibidas.
- Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y aduaneras, y que conforme a las mismas no deban presentarse ante otras unidades administrativas.

ADMINISTRACIONES CENTRALES (ACAC)

La Administración General de Asistencia al Contribuyente es una Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria y esta conformada por 6 Administraciones Centrales y la Administración de Servicios administrativos cuyas funciones primordiales son las siguientes:

ADMINISTRACION CENTRAL DE ENLACE NORMATIVO Y DIFUSION INTERNA (ACENDI)

Encargada de conocer oportunamente los criterios normativos y sustantivos, así como métodos de trabajo, atender consultas de las administraciones locales, supervisar la difusión interna en cuanto a material y capacitación.

ADMINISTRACION CENTRAL DE PAGO EN ESPECIE Y DIFUSION MASIVA (ACPEDM)

Sistematizar y alentar la participación de artistas plásticos en el programa de pago en especie; proporcionar al contribuyente y público en general material informativo para facilitar la comprensión de las disposiciones fiscales y sus obligaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS (ACODS)

Encargada de proponer, desarrollar e implementar esquemas, herramientas, servicios de atención y programas de información y orientación, personales, remotos, colectivos y de civismo fiscal necesarios para facilitar y fomentar el cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes en razón a sus obligaciones fiscales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE DESARROLLO INFORMATICO (ACDI)

Encargada de diseñar y desarrollar los sistemas informáticos para las actividades de asistencia al contribuyente, así como aquéllos de carácter interno para eficientar la operación de las áreas que conforman la Administración General de Asistencia al Contribuyente.

ADMINISTRACION CENTRAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (ACSC)

Encargada de alcanzar y mantener los más altos estándares de calidad en servicios y programas de asistencia al contribuyente y en procesos internos de la Administración General de Asistencia al Contribuyente

ADMINISTRACION CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ACSA)

Encargada de satisfacer necesidades humanas, financiera y materiales de la Administración General de Asistencia al Contribuyente.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Encargada de establecer los sistemas, métodos y procedimientos para proporcionar a los contribuyentes, en forma gratuita y confidencial, a través de los diversos esquemas de atención, la información, orientación y asesoría fiscal especializada, para facilitarles el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, así como el ejercicio de sus derechos, por medio de un cuerpo técnico de asesores. Para el cumplimiento de sus funciones dicha administración cuenta con ADMINISTRACIONES LOCALES DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (ALAC's que son unidades administrativas dependientes de la Administración General de Asistencia distribuidas en el territorio nacional. Están conformadas por:

- Administrador Local de Asistencia al Contribuyente.
- Subadministrador de Operación y Servicios.
- Subadministrador de Atención y Contacto.
- Asesor Fiscal.
- Orientador de Contacto.
- Receptor de Trámites.
- Receptor de Oficialía de Partes
- Personal de Recepción y Ventanilla

En total son 66 Administraciones Locales y están ubicadas en diferentes ciudades del territorio nacional

Existen de igual forma con la finalidad de eficientar el servicio proporcionado a los contribuyentes, existen los MODULOS DE ATENCION ITNEGRAL AL CONTRIBUYENTES (MAIC's), que son centros de atención integral donde se conjuntan una serie de servicios unificados y especialmente diseñados para facilitarle al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones en un ambiente confortable.

En ese lugar el contribuyente puede llevar a cabo diversos trámites ante las distintas áreas que conforman al SAT (Recaudación, Jurídica, Aduanas y Auditoría).

Los servicios de orientación y asesoría que se proporcionan son gratuitos, con la seguridad y confianza de que la atención de consultas está regida por lineamientos de estricta confidencialidad. Cuentan además con una ventanilla para dar servicio y atención a contribuyentes de tercera edad, minusválidos y a personas que por su condición física requieren atención especial, tienen servicio de teléfono público, sanitarios y rampas de acceso.

En cada módulo hay una sala de espera, monitor de TV., folletos, manuales y guías que se distribuyen de manera gratuita.

MODULOS DE ATENCION FISCAL FUERA DE SEDE (MAF's)

Existen otros puntos de contacto denominados Módulos de Atención Fiscal (MAF's), éstos se localizan en todo el territorio nacional. Al mes de abril de 2004, son 257 en los que se ofrecen solo servicios de recepción de trámites y asesoría, cuando son atendidos por personal del SAT, ya que no en todos se realizan los procesos integrales que conforman las áreas de Recaudación, Auditoría, Jurídica y Aduanas. La finalidad es que en un futuro no lejano esos módulos también sean integrales y pueda acudir el contribuyente a recibir orientación, efectuar trámites y recibir asesoría fiscal.

UNIDSDES MOVILES (UM)

Son los vehículos tipo Vanette y Trailers adaptados como oficinas, que recorren una zona específica para conseguir un acercamiento temporal en localidades alejadas de centros urbanos donde no hay presencia de la Administración Tributaria.

Dentro de la Administración Central de Asistencia al Contribuyente, así como en las Administraciones Locales, Módulos de Atención Integral, Módulos Fuera de Sede y Unidades Móviles el servicio se divide en dos grandes vertientes:

- De Atención Personalizada con un funcionario tributario (cara a cara), en donde se proporcionan los siguientes servicios:

Procesos del área de Recaudación

- Trámite de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

- Cambio de situación fiscal en el RFC.

    - Aumento o disminución de obligaciones.
    - Suspensión de actividades.
    - Reanudación de actividades.
    - Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo.
    - Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo.
    - Cancelación por fusión de sociedades.
    - Apertura de sucesión.
    - Inicio de liquidación.
    - Cancelación por cesación total de operaciones.
    - Cancelación por defunción.
    - Cancelación por liquidación d la sucesión.
    - Cancelación por liquidación total del activo.
    - Cancelación por escisión de sociedades

- Servicio del RFC.

    - Reexpedición de Cédula de Identificación Fiscal
    - Constancia de Inscripción en el RFC
    - Constancia de Registro en el RFC
    - Copias certificadas
    - Verificación de domicilio
    - Constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC
    - Constancia de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC
    - Constancia de residencia para efectos de los tratados para evitar la doble tributación
    - Constancia de inscripción al registro de empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones
    - Constancia de inscripción al registro de empresas exportadoras de servicios de hotelería

- Aclaración de Requerimientos.
- Aclaración sobre créditos fiscales.
- Devolución y compensación de impuestos.
- Presentación de declaraciones informativas.
- Presentación de información por impresores autorizados para expedir comprobantes fiscales.
- Pago en parcialidades y solicitud de autorización.
- Créditos fiscales
- Recepción de declaraciones y avisos.
- Entrega de software.
- Entrega de marbetes y precintos.

Procesos del área de Auditoría Fiscal

- Consulta sobre visita domiciliaria.
- Consulta sobre situación de revisión de gabinete.
- Consulta sobre situación de cartas invitación.
- Consulta sobre situación de verificación de mercancías de procedencia extranjera y vehículos (PAMA).
- Recepción de denuncias.
- Recepción de dictámenes.
- Recepción de aviso de destrucción de mercancías.
- Registro de Contadores Públicos.
- Aceptación de escrito de objeciones sobre participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- Consulta sobre situación de verificación de expedición de comprobantes.

Procesos del área de Asistencia

- Orientación fiscal.
- Prevención y resolución de problemas.
- Difusión.
- Civismo fiscal.

Procesos del área de Jurídica

- Autorizaciones.
- Consultas.

Procesos del área de Aduanas

- Franquicias.
- Procedimientos y requerimientos de importación y exportación.
- Menaje de casa.
- Internación temporal de vehículos a la franja o región fronteriza.
- Internación de productos agropecuarios nacionales de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional (certificado de origen).
- Donación de mercancías.
- Incorporación a padrones de importadores y sectores específicos.
- Tránsito.
- Cuentas aduaneras de garantía.
- Depósito fiscal.
- Abandono de mercancías.

- Procedimiento administrativo en materia aduanera.
- Agentes aduanales.
- Rectificación de pedimentos.
- Pago de impuestos.
- Aplicación de fianzas.

Con la implementación en el mes de noviembre de la nueva forma de trabajar denominada **SOLUCION INTEGRAL** El Servicio de Administración Tributaria se:

- ❑ Moderniza y amplía los servicios al contribuyente
- ❑ Incorpora nuevas aplicaciones electrónicas que eliminan formatos en papel
- ❑ Organiza todos sus procesos con un enfoque al contribuyente

En suma, contará con una Nueva Solución para la Administración Tributaria que transformará nuestra forma de trabajar.

Una sola cara a través de distintos canales:

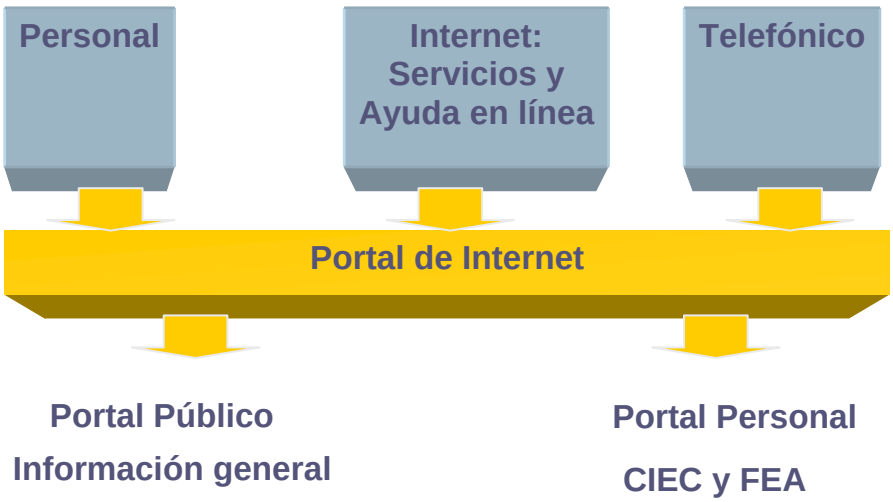

El SAT contará con:

Agentes de atención que tendrán la información del status de cualquier gestión realizada ante el SAT por el contribuyente, independientemente del canal que haya utilizado.

Comunicación permanente con el SAT y visibilidad de sus trámites a través de su página personal.

Compromisos claros de tiempos de respuesta en cada una de sus gestiones.

Posibilidad de realizar trámites desde medios remotos o en cualquier módulo de atención.

Los contribuyentes contarán con nuevos formularios electrónicos que simplificarán el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

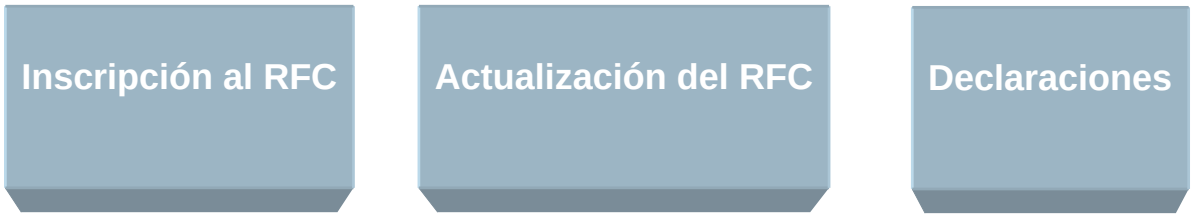

a. Inscripción

- **Inscripción de Contribuyentes**

Se refiere a la inscripción de contribuyentes al padrón del RFC, considerando la información de identificación, actividad económica, obligaciones, ubicación y relación con otros contribuyentes

- **Inscripción de Contribuyentes sin actividad económica (Potenciales)**

Se refiere a la generación de la clave de RFC para contribuyentes sin actividad económica. (Ejemplo: amas de casa, estudiantes que requieren el RFC para otros trámites)

Preinscripción (contribuyentes potenciales)

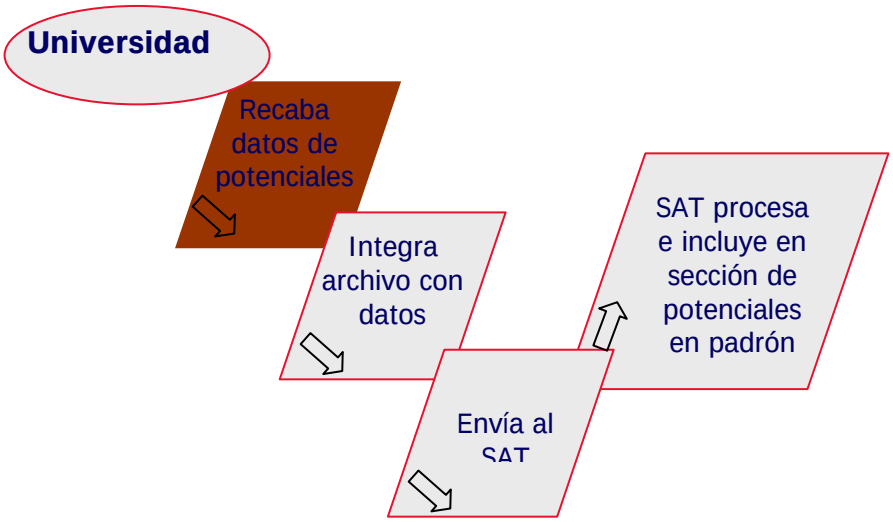

b. Actualización

Se refiere a poner al día los datos del contribuyente en el padrón del RFC considerando la información de identificación, actividad económica, obligaciones, ubicación y relación con otros contribuyentes.

- **Actualización de Contribuyentes en el padrón**

Es la actualización del padrón mediante la operación de los avisos que el contribuyente presenta al RFC.

- **Solicitudes de incorporación y desincorporación a padrones específicos**

Es la actualización de la información a solicitud del contribuyente en el padrón, derivado de las autorizaciones a padrones específicos, como son entre otros:

- Importadores
- Exportadores
- Empresas transportistas

Podrá realizar este trámite en cualquier módulo de atención

- Permitirá al contribuyente actualizar su información en el RFC
- Se eliminarán los formatos en papel
- Se transforman en trámites personalizados y electrónicos

Podrán realizarse por Internet los siguientes:

- Cambio de actividad económica y actualización de obligaciones (antes aumento y disminución de obligaciones)
- Apertura y cierre de establecimientos
- Reanudación y suspensión de actividades
- Corrección de datos personales

En los módulos de atención, deberán presentarse de manera electrónica los siguientes avisos, con la ayuda de asesores:

- Cambios de domicilio
- Inicio de liquidación, cancelaciones, escisiones, fusiones y movimientos relacionados
- Se presentará una declaración ante el SAT y el pago correspondiente en el banco.
- Para la declaración se utilizará un formato electrónico dinámico, que mostrará únicamente los campos que correspondan a la situación fiscal de cada contribuyente e incluirá el cálculo del impuesto.
- Para realizar el pago, se utilizará una línea de captura que aparecerá en el acuse de cada declaración
- Se elimina la tarjeta tributaria
- La declaración podrá presentarse a través de Internet y pagar en el portal del Banco o ventanilla bancaria.

- Los contribuyentes podrán solicitar el servicio en los módulos de atención para el llenado y envío de su declaración, o efectuarla personalmente en la sala de Internet.
- Las declaraciones en ceros podrán ser presentadas vía telefónica.

Los avisos de actualización que se deberán hacer por Internet, sin presentar documentación o requisitos adicionales en los módulos de Atención al Contribuyente son lo siguientes:

- Actualización de obligaciones (antes aumento, disminución de obligaciones y cambio de actividad preponderante)
- Reanudación de Actividades, o
- Suspensión de Actividades
- Apertura de Establecimientos, o
- Cierre de Establecimientos

Trámites que pueden hacerse directamente en el módulo de atención fiscal o previamente en precaptura por Internet

- Inscripción al RFC
- Avisos de cambio de situación fiscal distintos a los mencionados en la lámina anterior

Estos trámites se pueden iniciar por Internet con una precaptura de información y deberán concluirse con la entrega de la documentación requerida en el módulo de atención fiscal de su preferencia

La nueva estructura del formato electrónico para la inscripción y actualización al RFC, buscará dar respuesta a cuatro interrogantes:

¿**Quién eres**?- Datos de identificación

¿**Dónde estás?-** Ubicación del contribuyente

¿**Qué haces?-** Actividad del contribuyente

¿**Con quién te relacionas?**- Relación con otros contribuyentes

DESAPARICIÓN DE LA TARJETA TRIBUTARIA

Desaparece el uso de la tarjeta tributaria, por lo que los contribuyentes personas físicas que sus ingresos no rebasaron de $1´750,000.00, (si realizan actividad empresarial) y de $300,000.00 (otro tipo de actividad) deberán presentar sus declaraciones a través de Internet, al desaparecer la tarjeta tributaria la única manera e firmar sus declaraciones será con la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Actualizada o con su Firma Electrónica Avanzada.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL FORTALECIDA

Permite el acceso a diversos servicios electrónicos que brinda el SAT a través de Internet. Algunos de ellos son:

- Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero).
- Declaración Informativa Múltiple.
- Envío de declaraciones anuales.
- DeclaraSAT en línea.
- Declaraciones de corrección de datos.
- Consulta de transacciones.
- Consulta de comprobantes aprobados a impresores autorizados.
- Envío de solicitudes para la generación de Certificados de Sello Digital para Comprobantes Fiscales Digitales.

SERVICIOS QUE UTILIZAN FEA DE MANERA OBLIGATORIA

- Comprobantes Fiscales Digitales
- Expediente Integral del Contribuyente
- Dictámenes fiscales
- Pedimentos aduanales
- Aviso para Auto Impresores Autorizados
- Aviso para Impresores Autorizados
- Aviso para Donatarias
- Devolución de IVA con saldo a favor mayor a $25,000

SERVICIOS QUE UTILIZAN FIRMA ELECTRONICA AVANZADA DE MANERA OPCIONAL

- Declaración anual de personas físicas (DECLARASAT y DECLARASAT en línea)
- Avisos al RFC por Internet
- Declaraciones para la corrección de datos
- Declaraciones estadísticas (ceros)
- Reimpresión de acuses
- Aviso de destrucción de bienes
- Consulta de transacciones
- Consulta de devoluciones
- Entre otros

Estos servicios pueden utilizar FEA o CIEC indistintamente

CIEC	CIEC ACTUALIZADA	FEA
Se utilizará para acceder a algunos servicios que proporciona el SAT	Se utilizará para acceder a los nuevos servicios que proporciona el SAT que surjan de Plataforma	Se utilizará para firmar declaraciones, avisos o informes ante el SAT

DIFERENCIAS ENTRE CIEC, CIEC ACTUALIZADA Y FEA

Con la implementación de la solución Integral, se requiere que la clave CIEC tenga una actualización, misma que se dará al siguiente procedimiento y con los requisitos que a continuación se indican:

ACTUALIZACIÓN DE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL
CIEC

- Contar con un elemento más seguro e intermedio entre la Clave de Identificación Electrónica Confidencial CIEC y la Firma Electrónica Avanzada FEA, para el sector de contribuyentes no obligados a obtener ésta última.

- Motivo del cambio
  - Incremento del nivel de identificación del contribuyente
  - No obligados a obtener FEA
  - Nuevos Servicios (Expediente Integral)
- Es un mecanismo de acceso, conformado por el RFC del contribuyente y una contraseña.

- Se obtiene a través de la página de Internet o vía Módulo en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

- Es de uso personal e intransferible

- La contraseña es una cadena alfanumérica de 8 caracteres (debe ser fácil de recordar para el usuario, difícil de adivinar para otras personas).

ALAC

Personas Físicas

- Identificación Oficial

Personas Morales

- Identificación Oficial del Representante Legal
- Poder Notarial

FASE I
Fecha de arranque: 30 de octubre

PROCESO PARA OBTENER CIEC ACTUALIZADA

CIEC versión Módulo (Solución Integral)

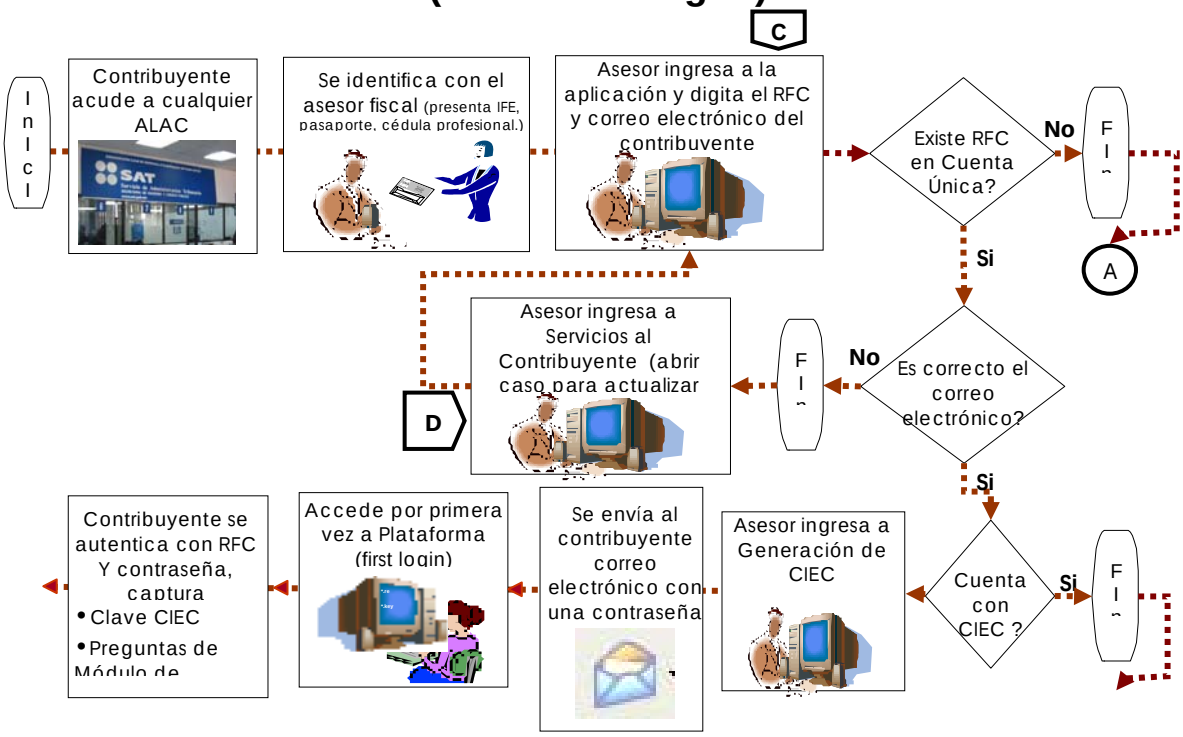

CIEC versión Módulo (Solución Integral)

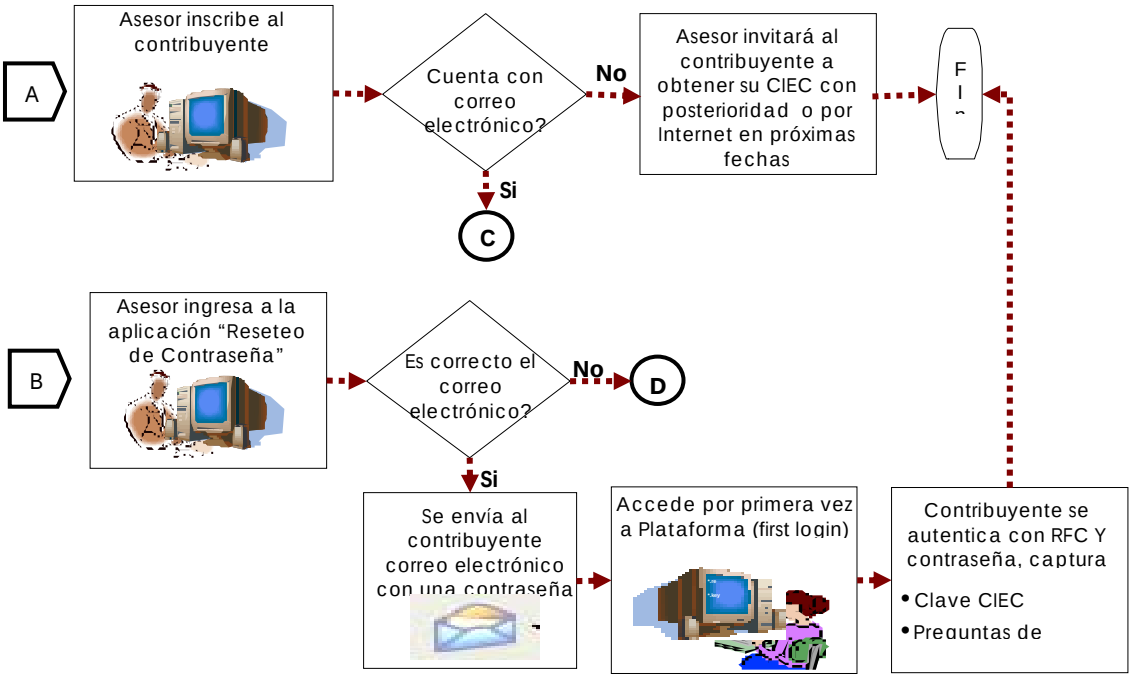

DECLARACIONES ELECTRONICAS

CARACTERÍSTICAS

Las declaraciones serán formularios electrónicos, dinámicos que integrarán la información que se requiere para presentar las declaraciones de acuerdo a las obligaciones de cada contribuyente y tendrán, entre otras, las siguientes características:

- Permitirán manifestar información detallada para la determinación de los impuestos, el pago de los mismos, así como de las operaciones propias y con terceros
- Integrarán cálculos aritméticos
- Incluirán validaciones de información presentada con anterioridad
- Facilitarán el llenado al mostrar solamente datos específicos de acuerdo al tipo de contribuyente y de las obligaciones a presentar

VENTAJAS Y BENEFICIOS

El Servicio de declaraciones y pagos, generará los siguientes beneficios a los contribuyentes:

- Podrá obtener información personalizada que facilite la presentación de sus declaraciones, de **pago, informativas y del ejercicio**, otorgándole mayor certidumbre sobre su información fiscal, lo que fortalecerá su confianza y sensación de seguridad.

- Le será posible presentar sus declaraciones ante el SAT, a través de Internet, o en sus módulos de atención, en los cuales el personal del SAT brindará asesoría y apoyo para el llenado y presentación de las declaraciones, soportándose en las salas de Internet ubicadas en los propios módulos.
- Con el uso de Internet, el contribuyente podrá evitar trasladarse a las oficinas del SAT para presentar sus declaraciones y obtener información para su llenado

- Para el pago de impuestos se utilizará el servicio bancario de Depósito Referenciado, a través de una Línea de Captura y el importe a pagar, utilizando los portales bancarios para el pago por Internet, o bien, las ventanillas de las sucursales bancarias

INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA MENSUAL (provisional o definitiva)

- Registro Federal de Contribuyentes a 13 dígitos

- Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o los archivos de su Firma Electrónica Avanzada

- Total de ingresos efectivamente cobrados a los clientes, (sin incluir el IVA), señalando a la tasa de IVA a que están grabados (15%, 10%, 0% o exentos)

- El IVA cobrado a sus clientes (trasladado) señalando la tasa correspondiente (15%, o 10%)

- Importe de las deducciones efectuadas por concepto de compras, gastos servicios e inversiones (sin incluir el IVA)

- El IVA pagado a sus proveedores (acreditable), en sus compras, gastos, servicios e inversiones
- El ISR que, en su caso, le retuvieron al contribuyente las personas morales, a las que preste sus servicios (10 % del total del ingreso)

- El IVA que, en su caso, le retuvieron al contribuyente las personas morales a las que preste sus servicios (dos terceras partes del IVA que les corresponda)

- ISR pagado a la Entidad Federativa y/o a la Federación (SAT)

- IVA pagado o saldo a favor determinado

- ISR retenido por salarios (a sus trabajadores)

EN DÓNDE PUEDEN OBTENER LOS CONTRIBUYENTES LA INFORMACIÓN

- Se puede obtener entre otros, de los siguientes documentos:
- Talonario de recibos de honorarios o facturas expedidas a sus clientes
- Facturas o recibos de sus compras, gastos, servicios, e inversiones
- Libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones (Contabilidad Simplificada)
- Libros Diario y Mayor, libros auxiliares, (bancos), pólizas, nóminas, recibos de pago de nómina, etc.
- Constancias de percepciones y retenciones que le hayan entregado las personas
- morales (formato 37-A).
- Acuses de recibo de sus declaraciones mensuales de ISR e IVA

Con el fin de que los contribuyentes cada mes tengan listo y en un sólo documento todos los datos que necesita para hacer su declaración mensual, (provisional o definitiva), se les sugiere que utilicen como hoja de trabajo la **bitácora de declaraciones y pagos,** misma que también le servirá para elaborar su declaración anual, la puede obtener en cualquier Módulo de asistencia al contribuyente, o en el portal de Internet

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		INGRESOS COBRADOS sin incluir IVA				IVA cobrado, correspondiente a los ingresos		(1) DEDUCCIONES sin incluir IVA		IVA PAGADO		RETENCIONES		PAGOS EFECTUADOS (Provisionales o definitivos)			
	Periodo	Tasa 15%	Tasa 10%	Tasa 0%	Exentos	Tasa 15%	Tasa 10%	Compras, gastos o servicios	Inversiones	Compras, gastos y servicios	Inversiones	ISR que le retuvieron	IVA que le retuvieron	ISR		(2) IVA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
														ENTIDAD FEDERATIVA	FEDERACIÓN		
A	Enero					-											
B	Acumulado																
C	Febrero					-											
D	Acumulado																
E	Marzo					-											
F	Acumulado																
G	Abril					-											
H	Acumulado																
I	Mayo					-											
J	Acumulado																
K	Junio					-											
L	Acumulado																
M	Julio					-											
N	Acumulado																
Ñ	Agosto					-											
O	Acumulado																
P	Septiembre																
Q	Acumulado																
R	Octubre																
S	Acumulado																
T	Noviembre																
U	Acumulado																
V	Diciembre																
W	TOTAL Acumulado																

¶
¶
¶

(1) En caso de realizar actividades exentas deberá incluir dentro del total del gasto realizado el IVA que le hayan trasladado.¶

(2) En caso de determinar saldo a favor de IVA, anotarlo entre paréntesis.¶

Se implementará el Depósito Referenciado como medio de pago de contribuciones federales, de esta manera el SAT se encargará de la recepción de las declaraciones que presenten los contribuyentes y las instituciones de crédito de la recepción de los pagos

El Depósito Referenciado es un servicio que proporcionan las instituciones de crédito para la recepción controlada de pagos por medio de referencias conocidas como **"Líneas de Captura"**

Línea de Captura

Contiene los datos representativos para la identificación del pago de contribuciones federales, que el contribuyente deberá realizar en los bancos, ya sea por Internet o ventanilla bancaria

Se forma con una cadena de 20 caracteres que asocia la declaración presentada con el importe a pagar, como sigue:

Tipo de Pago	Identificador	Referencia	Vigencia de la línea de captura	Importe	Tipo de Validación	Dígitos Globales
2 carácter-res	8 caracteres	2 caracteres	4 caracteres	1 carácter	1 carácter	2 caracteres

La línea de captura contendrá la fecha límite en la cual el contribuyente podrá efectuar el pago de las contribuciones federales, considerando para tal efecto, el día que a continuación se señala, tomando en cuenta el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Fecha límite de pago**
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Como requisitos previos para poder realizar una declaración, los contribuyentes deberán contar con:

- **RFC**
- **CIEC**

Los contribuyentes que cuentan con la **Firma Electrónica Avanzada**, opcionalmente podrán utilizarla para firmar la declaración

Las personas obligadas a presentar declaraciones de pagos mensuales, (provisionales o definitivos), lo harán exclusivamente por medios electrónicos, para lo cual utilizaran las aplicaciones electrónicas correspondientes

Los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. **Acceso al Programa para Presentación de Declaraciones 2006**, en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx., utilizando para ello, la CIEC Actualizada o FEA

   La aplicación presentará al contribuyente sus obligaciones registradas en la base de datos del RFC

II. **Capturarán los datos** solicitados en el programa, correspondientes a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos

III. Concluida la captura, **se enviará la información vía Internet al Portal del SAT**

IV. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, **el acuse del recibo electrónico,** el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación, el sello digital generado y, en caso de que exista impuesto a cargo por cualquiera de los impuestos manifestados, **la línea de captura** para el pago en las instituciones bancarias autorizadas

V. Cuando exista saldo a favor o no exista impuesto a cargo, **no se generará línea de captura**

EJEMPLO DEL ACUSE DE RECIBO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Hoja 2 de N

R.F.C.:	AAAA999999XXX		
Nombre o Razón Social:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Tipo de Declaración	AAAAAAAAAAA AAAAAAAAAA AAAAAAAAAA		
Tipo de Periodicidad:	AAAAAAAAAA AAAAAAAAAA		
Período de la Declaración o Fecha de Causación	AAAAAAAAAA AAAAAAAAAA dd/mm/aaaa	**Ejercicio:**	9999
Fecha y hora de presentación:	dd/mm/aaaa – hh:mm	**Medio de presentación:**	AAAAAAAA 999
Número de Operación:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
IMPUESTOS QUE DECLARA:			
Concepto de pago (N):	AAAAAAAA AAAAAAAA AAAAAAAAAA		
Impuesto (a cargo o a favor)	99,999,999,999,999		
Cantidad a pagar	99,999,999,999,999		

Sello Digital

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Las personas físicas realizarán el pago de sus contribuciones utilizando tanto el portal de Internet de su banco como en ventanilla bancaria, dependiendo del monto de sus ingresos, como a continuación se indica:

VÍA INTERNET:

a).- Si realizan actividades empresariales y en 2005 obtuvieron ingresos iguales o superiores a $1´750,000

b).- Si realizan actividades distintas a las empresariales y en 2005 obtuvieron ingresos iguales o superiores a $300,000

VÍA VENTANILLA BANCARIA

Las personas físicas podrán efectuar sus pagos mensuales, incluyendo retenciones, **a través de ventanilla bancaria**, siempre que sus ingresos de 2005 hayan sido inferiores a las cantidades señalada en los incisos a) y b) anteriores.

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos y los contribuyentes estén obligados a pagar vía Internet, deberán:

a). Con el acuse de recibo emitido por el SAT, el contribuyente deberá entrar a la dirección electrónica en Internet de la institución de crédito autorizada (portal bancario), debiendo ingresar los datos de la Línea de Captura y el Importe del Pago

b). Efectúa el pago mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto del periodo y ejercicio, previamente enviada al SAT.

c). La institución de crédito enviará al contribuyente el recibo bancario de pago de impuestos federales con sello digital que permita autentificar la operación realizada y su pago

La institución de crédito deberá emitir a través de su aplicación electrónica en Internet, el Recibo de Pago, mismo que deberá de contener los siguientes datos:

Título: “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales”

Logotipo (opcional)

Línea de Captura (Completa)

Importe Pagado

Fecha y Hora de Pago

Número de Operación

Medio de Presentación (Internet)

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos y los contribuyentes se encuentren dentro de los supuestos para pagar por Ventanilla Bancaria con línea de captura, deberán:

a) Con el acuse de recibo emitido por el SAT, el contribuyente acude a la institución de crédito, presentará la “Línea de Captura” con el importe a pagar, el cajero (ventanilla) registra línea de captura contenida en el acuse de recibo electrónico

b) El sistema de la institución de crédito deberá efectuar las validaciones correspondientes

c) Una vez validados los datos y vigencia de la línea de captura, el contribuyente pagará los impuestos citados en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago

d) La Institución de Crédito deberá emitir el recibo de pago, mismo que deberá de contener los siguientes datos:

Título: “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales”

Logotipo (opcional)

Línea de Captura (Completa)

Importe Pagado

Fecha y Hora de Pago

Número de Operación

Medio de Presentación (Ventanilla Bancaria)

Cuando un contribuyente envíe su declaración al portal del SAT y teniendo una cantidad a pagar no realice el mismo en la fecha límite que señale el acuse de recibo y la línea de captura, deberá solicitar al SAT una nueva línea de captura, la cual incluirá actualización y recargos, con la cual podrá efectuará el pago de contribuciones a través del portal bancario (Internet) o en ventanilla bancaria, según corresponda

Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir, los contribuyentes deberán presentar mensualmente la declaración electrónica, (provisional o definitiva) hasta en tanto no presenten el aviso de actualización al RFC correspondiente

De Atención Remota a través de un medio de comunicación

Aprovechando la plataforma de servicios telefónicos, informáticos y de comunicaciones que tiene el SAT, se implementaron estrategias para poner nuestros servicios al alcance de un mayor número de contribuyentes; las modalidades de este servicio son:

- *Atención telefónica Automatizada*
- *Atención Telefónica Personal (01800 INFOSAT)*
- *Digisat*
- *Internet*
- *Correo Electrónico*
- *CHAT*

PRINCIPALES SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

El servicio y la atención a los contribuyentes son factores a los que cada vez se les da mayor importancia no sólo en nuestro país sino a nivel mundial.

Los ciudadanos y contribuyentes ejercen presión a las instituciones públicas en busca de un buen servicio, es por eso que en el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Asistencia al Contribuyente se ha procurado brindar servicios de atención personalizada y atención remota.

Actualmente los servicios que se ofrecen a los contribuyentes, permiten lograr una mayor eficiencia y alcance a través de los diferentes servicios que se proporcionan a los contribuyentes.

Servicios en los Módulos de Atención Integral al Contribuyente (MAIC's):

Información. El personal de recepción proporciona información básica al contribuyente con el propósito de agilizar el servicio y procurar que la intervención de los Asesores Fiscales y personal de las Ventanillas de Servicios, se limite a planteamientos específicos que requieran de un servicio específico de asistencia técnica.

Orientación. Se guía al contribuyente sobre los pasos que debe seguir y los procedimientos que debe observar en cualquier gestión y solicitud de servicio ante las áreas del módulo, el tipo de formularios que debe utilizar, los documentos que debe incorporar en su trámite fiscal y ante quién debe acudir para resolver su problema.

Asesoría Fiscal. Es un derecho que se otorga al contribuyente y se convierte en obligación permanente para las autoridades fiscales según se establece en el artículo 33 del C.F.F. Los Asesores Fiscales son profesionales capaces de contestar y explicar consultas del contribuyente que requieran de su intervención tanto en materia legal como en trámites fiscales, con amabilidad y cortesía, destinándole el tiempo necesario para solucionar la consulta, procurando un flujo ágil con el área de Recepción, para quienes estén en lista de espera, cuando se trate de consultas con alto grado de dificultad pueden solicitar la intervención del supervisor y no desempeñarán otras actividades mientras atiendan al contribuyente.

Ventanillas de Servicios al Contribuyente (MAIC's):

Devoluciones y Compensaciones. Recepción de solicitudes de devolución de saldos a favor; recepción de avisos de compensación de contribuciones; recepción de dispositivos magnéticos; aplicación de certificados especiales para el pago de contribuciones federales; recepción de documentación y/o información requerida en el trámite de devoluciones y/o compensaciones.

Solicitud de servicio de Justicia de Ventanilla, atención a minusválidos y servicios de Ventanilla Única de Gestión. Aclaración de créditos fiscales originados por infracciones respecto a la presentación de declaraciones, a solicitudes de inscripción o avisos al R.F.C., y errores aritméticos en declaraciones; brindar a los contribuyentes minusválidos todos los servicios proporcionados en las demás ventanillas y, finalmente atender a los gestores autorizados en las ventanillas únicas de gestión.

Ventanillas para pago en parcialidades y presentación de garantías. Recepción y revisión de documentación de solicitudes y/o avisos para pagos en parcialidades; entrega de formularios múltiples de pago; recepción y revisión de la documentación presentada de garantías; liquidación de créditos de pago en parcialidades.

Ventanillas de Servicios. Se entregan constancias de inscripción y cédulas de identificación fiscal; recepción de solicitud de marbetes y entrega de los mismos; expedición de copias certificadas; entrega de formularios múltiples de pagos.

Buzón Fiscal. Es un medio de entrada, por el cual se reciben los trámites del contribuyente que establecen las disposiciones fiscales. El buzón podrá ser, dependiendo de las necesidades del servicio, Buzón Cerrado, en el cual el contribuyente folia y deposita sus trámites o Buzón Ventanilla, en donde existe la figura del receptor de trámites y éste verifica que el formulario o escrito libre esté debidamente requisitado y en su caso que la documentación se encuentre correcta y completa, folia y acusa de recibo. El buzón está dotado de un reloj franqueador.

Oficina de Información de Gestión y Enlace. Es una instancia auxiliar de servicio y enlace encargada de informar, orientar y canalizar al contribuyente para conocer el estado de trámite de los asuntos que ingresan a la Administración, se le informa sobre la evolución de sus asuntos hasta su conclusión y notificación formal. Cuenta con una línea telefónica de red interna que permite la comunicación directa con los funcionarios de enlace encargados de informar el estado que guardan las promociones en sus respectivas áreas de competencia.

Atención a Contribuyentes con Auditorías. Los contribuyentes tienen un servicio personal por parte del área de Auditoría para saber y obtener información sobre la situación que guarda su auditoría por lo tanto personal de esa área es la encargada de la recepción del contribuyente y del control de citas.

Otros Servicios de apoyo

Módulo Bancario. Como servicio adicional algunos módulos de asistencia integral cuentan con una sucursal bancaria donde se ofrece el servicio de recepción de pagos de declaraciones, indispensable para cubrir el ciclo de cumplimiento de obligaciones.

Servicios de Atención Remota

En materia aduanera y de comercio exterior. En algunos módulos se cuenta con personal capacitado en esta materia para las consultas planteadas por los contribuyentes y en su defecto se cuenta también con una cabina telefónica para que los contribuyentes puedan realizar consultas con un asesor de la Administración General de Aduanas, también se les proporciona material impreso para consulta y distribución gratuita con temas de ambas materias.

Digisat. Servicio de toque de pantalla a través de equipo de cómputo, el contribuyente puede conocer los servicios que se ofrecen en el Módulo de Asistencia Integral (recepción, ventanilla, buzón fiscal, asesor fiscal etc.), información sobre los trámites fiscales de recaudación por tipo de régimen, requisitos y plazos que debe cumplir, servicios que ofrece el SAT, información sobre la ubicación de los diferentes módulos de atención, ayudas de cómputo sobre los programas informáticos para presentar las diferentes declaraciones y video informativo sobre cultura fiscal.

Audio Respuesta. Es un servicio de información telefónica, diseñado para satisfacer las necesidades de información fiscal requeridas por el contribuyente; este medio informativo emplea dos tipos de transmisión de datos útiles:

Mensajes de Audio.- Estos mensajes se utilizan para proporcionar a los contribuyentes información de interés fiscal, tales como indicadores, disposiciones y políticas oficiales.

Envío de textos vía fax.- Este medio se utiliza para plasmar y enviar de forma impresa la información que se le ha proporcionado al contribuyente en audio.

Para acceder a este servicio, el contribuyente únicamente requiere de un línea telefónica convencional equipada con un teléfono que puede ser de tonos (marcado con teclado) o de pulso (marcado con disco). Adicionalmente, si desea utilizar los servicios de fax, necesita disponer de un equipo automático de fax que pueda estar conectado a una línea diferente a aquella desde la cual se accede al servicio.

El acceso a la información es automático, es decir, el equipo responde a la llamada y a la solicitud de datos del contribuyente y devuelve la información grabada en medios informáticos como son: archivos de audio (para mensajes), archivos de texto (para fax) y bases de datos (para los valores de indicadores fiscales y para los cálculos que ofrece el servicio).

Por su diseño, el equipo permite la consulta a una base de datos que contiene información fiscal, así como la posibilidad de llevar a cabo cálculos para comprobar la correcta elaboración de pagos provisionales y declaraciones anuales para contribuyentes de los regímenes de sueldos y salarios, honorarios, simplificado y arrendamiento, así como una opción que permite el cambio de información fiscal sin la necesidad de contar con un experto en informática, situación que facilita la actualización oportuna del servicio y la agilidad en el conocimiento de la información para los contribuyentes.

Orientación Telefónica. Es un servicio telefónico a través del cual se proporciona información, orientación y asesoría sobre diversos temas fiscales, métodos y procedimientos par cumplir con las obligaciones tributarias, temas relacionados con el comercio exterior.

El número telefónico para consultas es el 01 800 INFOSAT (4636728). La atención telefónica se proporciona en un horario de 8:00 a 21:00 de lunes a sábado.

Los asesores que brindan este servicio generalmente son Contadores Públicos o Licenciados en Derecho; también se cuenta con el apoyo de estudiantes que realizan su Servicio Social.

Asisnet. Servicio de respuesta oportuna a las consultas, comentarios y sugerencias de los contribuyentes recibidas por correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx, o asisnet@shcp.gob.mx.

Declarasat. Herramienta de apoyo para llenado de declaración anual, pagos provisionales y actualización de contribuciones.

Videos. Cápsulas de información fiscal a través de televisores en las salas de espera de las áreas de atención a contribuyentes.

Internet. Servicio de información y consulta vía correo electrónico. Por conducto de este sistema se pone a disposición del contribuyente: leyes, criterios, resoluciones, guías, talleres fiscales, instructivos, indicadores, boletines electrónicos, temas diversos de interés disponibles en formato Word, así como paquetería fiscal transferible.

Esta serie de páginas electrónicas, conjugan la información de mayor interés para los contribuyentes nacionales y para quienes residen en el extranjero.

La dirección para tener acceso a este servicio es: www.sat.gob.mx

Biblioteca Fiscal. Servicio de atención personal de información histórica y actual a contribuyentes y estudiantes que acuden al Centro Nacional de Consulta.

2.1.1 CAMPAÑAS ACTUALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ahora bien, para el cobro de impuestos ya se vio que la encargada de esta actividad es la SHCP, a través de un órgano desconcentrado llamado SAT pero, ¿cuáles y qué medios utiliza para dicha actividad? El SAT con la finalidad de dar a conocer la cultura del pago de impuestos, realiza continuamente compañas, de acuerdo a la época fiscal. Por ejemplo a inicio de año imprime folletos, pone información en televisión y radio, medios impresos, a fin de recordar a los contribuyentes (personas físicas y morales) el pago de sus impuestos. Así como realiza campañas para recordar las obligaciones, también lanza otro tipo para dar a conocer los derechos de los contribuyentes, todo esto a través de folletos sencillos. A continuación se presentarán las actuales campañas que realiza el SAT para contribuyentes y público en general. PROGRAMA MAS IMPORTANTE Hasta ahora la campaña más importante, dirigida tanto a contribuyentes como a público en general, a mi gusto, es el uso de Internet. A través de su pagina www.SAT.gob.mx, el SAT se ha visto beneficiado en gran forma con el auge de esta tecnología, porque ha podido ampliar su rango de acción, no solo con la comunicación de todo lo que realiza, sino de ayuda para cualquier persona que necesite saber desde cosas simples, concretas y sencillas, hasta asistencia para grandes empresas, con consulta de tarifas, decretos, etc. Todo lo que el SAT imprime en folletería, se encuentra plasmado en Internet, con la ventaja de que se puede extender en sus servicios como charlas de temas específicos, correo electrónico para responder dudas; la elasticidad que proporciona el Internet al SAT, le permite mantener actualizada, día con día, su base de información, además de accesos a otras páginas de interés para los contribuyentes.

Dentro de los programas actuales, se encuentra el “Programa de actualización para personas encargadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales a nombre de terceros”, éste fue dirigido a Gestores, Contadores o bien como su nombre lo indica a personas encargadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus clientes, fue un taller de 9 módulos, impartidos una vez por semana con una duración de 3 horas a la semana, en el que se impartieron los siguientes temas:

Con motivo de la Modernización del SAT, y en relación a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de Junio del año 2006, el SAT publicó en fecha 29 de Septiembre del mismo año, dentro de la quinta modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal el procedimiento y especificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales con motivo a las reformas antes referidas. Por lo anterior el SAT se vio en la necesidad de actualizar y promover entre aquellas personas que se dedican a cumplir con las obligaciones de los contribuyentes, para que de manera espontánea y oportuna se diera cabal cumplimiento con las mismas, evitando con ello sanciones a los contribuyentes, y creando así un clima de confianza y transparencia de parte de la autoridad hacia los contribuyentes.

De igual forma se le da a conocer al contribuyente la nueva forma de trabajar por parte del Servicio de Administración Tributaria: “NUEVA SOLUCION INTEGRAL”, mediante un despliegue de promoción vía Internet, radio y televisión, talleres como el señalado en el párrafo anterior, proporcionando información sobre el tema como:

Con la entrada del programa SOLUCION INTEGRAL, la documentación presentada por los contribuyentes será una sola ocasión para realizar sus trámites y éstos serán digitalizados para evitar molestias al contribuyente, por lo que cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.

PROCESO DE DIGITALIZACION

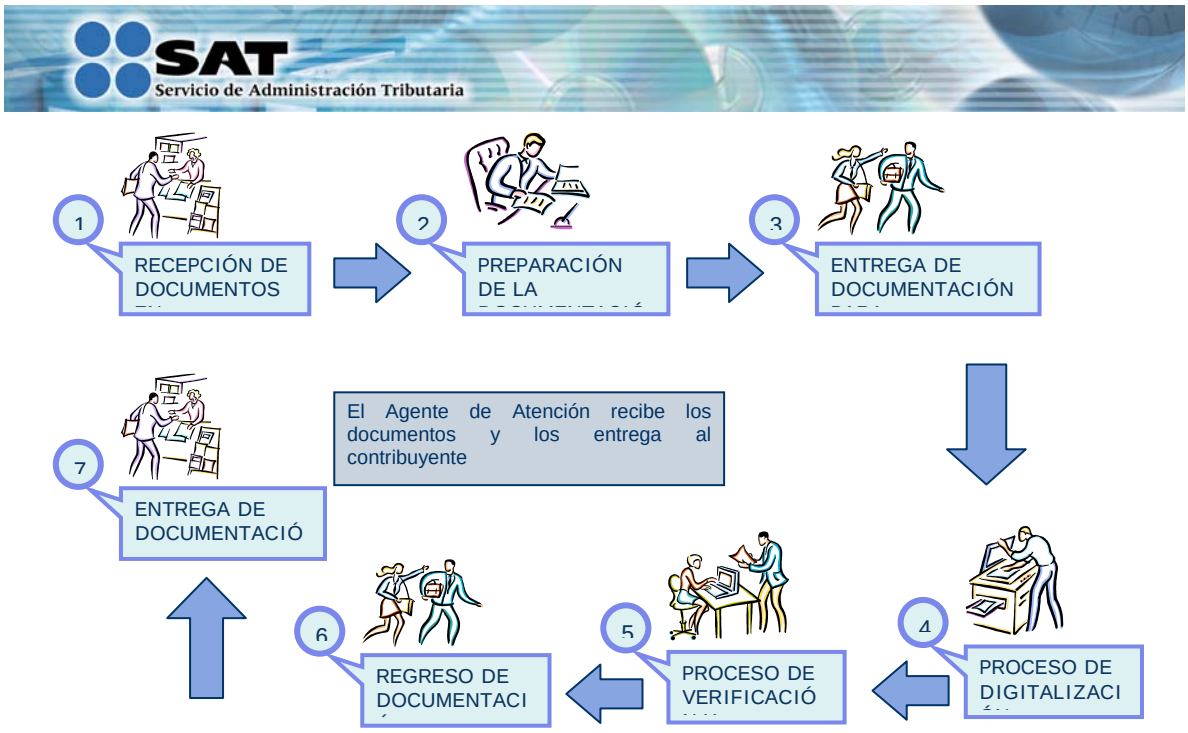

NOTA:

- El acuse de recibo de inscripción será el único documento en papel que será entregado a la ALR en la forma y plazos que se señalan en el procedimiento

2.1.2 PROGRAMAS MÁS IMPORTANTES

2.1.2.1 HACIA EL CONTRIBUYENTE

2.1.2.1.1 FOLLETERIA

El SAT, imprime constantemente folletos dirigidos a contribuyentes, en este caso, personas físicas, con información relativa de su régimen, en estos explica brevemente y en forma sencilla, obligaciones, derechos e información importante para el contribuyente. Los folletos que existen actualmente son:

a. Reforma Fiscal 2006.

    1. Principales preguntas y respuestas de la Reforma fiscal
    2. Principales Reformas Fiscales para 2006.

b. Declaraciones Informativas

    1. Cómo presentar las Declaraciones Informativas de 2005.
    2. Declaraciones Anuales que deben presentar por las operaciones del ejercicio fiscal 2005.

c. El reparto de utilidades es tu derecho

1. Manual laboral y fiscal 2006.
2. Directorio de autoridades fiscales y laborales 2006.
3. Preguntas y respuestas básicas 2006

d. Cuadrípticos, trípticos, dípticos y volantes

1. Multas
2. Presentación del Dictamen Fiscal por Internet
3. Información básica para elaborar las declaraciones mensuales y la declaración anual.

e. Folletos

1. Cómo calcular los recargos y la actualización de sus impuestos por hacer pagos extemporáneos
2. régimen fiscal de las Asociaciones Religiosas.
3. Desea compensar sus saldos a favor de impuestos.
4. Cartas Compromiso al Ciudadano

El logotipo que viene incluido en la folletería, con referencia a todo lo relativo al pago de impuestos, correspondientes al ejercicio 2006 es:

Lo bueno de estos folletos es que para tener un mayor entendimiento, deja de lado el marco legal y no hace referencia a ningún artículo ni ley, para no confundir a contribuyentes que no estén al tanto de las disposiciones fiscales actuales. Lo malo es que, el SAT los reparte por temporadas y no durante todo el año, si los repartiera por todo el año, se conocería un poco más las obligaciones, claro si la legislación no fuera tan cambiante, y sería de gran ayuda a la gente que labora en el SAT encargados de la asistencia al contribuyente. También le hace falta al SAT, recurrir a la televisión, a través de espacios que tiene el gobierno, para difundir la información de estos folletos.

2.1.2.1.2 PAGO DE IMPUESTOS VÍA INTERNET

A partir del mes de julio del 2002, los pagos y declaraciones de impuestos federales, se deben efectuar por medios electrónicos, ya sea por Internet o por ventanilla bancaria utilizando la Tarjeta Tributaria.

PERSONAS MORALES

Las sociedades mercantiles; las asociaciones o sociedades civiles; las sociedades cooperativas, incluyendo las que no tengan fines lucrativos, y los organismos descentralizados. Asimismo, cualquier entidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea federal o local, están obligadas a presentar sus declaraciones o pagos provisionales vía Internet, mediante la página de los bancos autorizados o la página del SAT, en este último caso, sólo tratándose de declaraciones con información estadística (en ceros).

PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas, dependiendo del monto de sus ingresos, deberán presentar sus pagos o declaraciones por Internet ó bien con la Tarjeta Tributaria, de acuerdo con lo siguiente: Por Internet, en la página de los bancos, o por la página del SAT, (en este último caso, sólo tratándose de declaraciones con información estadística o en ceros) en los siguientes casos: a) Si realiza actividades empresariales (comerciales, industriales, de transporte, agrícolas, ganaderas, pesqueras) y en el año anterior tuvo ingresos mayores a $1'000,000.00, sin incluir los de sueldos y salarios. b) Si realiza actividades diferentes de las empresariales, por ejemplo, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios profesionales, etc., siempre que sus ingresos en el año anterior hayan sido mayores a $300,000.00, sin incluir los de sueldos y salarios. c) Si inicia actividades y estima que en el año sus ingresos serán superiores a $1'000,000.00 para actividades empresariales o a $300,000.00, en los demás casos. Para este nuevo esquema existe un Folleto dirigido a dar la información referente a este novedoso método de pago de impuestos a través de Internet, el cual contiene temas como:

a. Quiénes deben pagar sus impuestos vía Internet.
b. Cuándo no se puede ejercer esta opción.
c. Cómo y dónde pagar.
d. Procedimiento para pago a través de portales bancarios.
e. Procedimiento para presentar declaraciones en la página del SAT.
f. Declaraciones complementarias de corrección de datos que se presentan en la página del SAT.

Lo bueno de este esquema es que simplifica la elaboración de las declaraciones, las vuelve más rápidas y más cómodas para los contribuyentes. Va encaminado a usar la tecnología que se tiene, Internet, como el mejor medio para las dos partes, contribuyente – autoridad. Lo malo es que no todos los contribuyentes tienen Internet y aunque ha tenido un gran auge en los últimos años esta tecnología, en nuestro país aún falta que se difunda más.

Cabe señalar que con la entrada de SOLUCION INTEGRAL, la utilización de la Tarjeta Tributaria desaparece y se presentarán las declaraciones a través de el ingreso de la información en la página del SAT en Internet, generándose una línea de captura y con ella realizar el pago correspondiente, ya sea

acudiendo directamente a la ventanilla bancaria (siendo esta facilidad únicamente para aquellos contribuyentes que en su momento utilizaban la tarjeta tributaria), o realizar el pago directamente en el portal electrónico de la institución bancaria.

2.1.2.1.3 PROGRMA CUENTA NUEVA Y BORRON

Es un programa dirigido a contribuyentes, quienes no cumplieron oportunamente con la declaración anual 2000 y se les da la opción de presentarla pagando recargos y actualizaciones correspondientes, siempre que no hayan sido requeridos por la autoridad. Aun está vigente, los contribuyentes que estén al corriente con sus obligaciones fiscales, o que espontáneamente corrijan su situación fiscal, pueden acogerse a este beneficio. El beneficio está condicionado a que el contribuyente continúe declarando y cumpliendo correctamente los cuatro ejercicios siguientes al 2000. Existen contribuyentes a los que no se les aplica este programa, cuando caiga en alguno de los siguientes supuestos: 1. La omisión de ingresos provenientes del extranjero. 2. Cuando se trate del ejercicio de liquidación. 3. Cuando se trate de contribuyentes del sistema financiero. 4. Cuando se realicen pagos extemporáneos para la creación o incremento de reservas de pasivos. Para este programa existe un Folleto dirigido a proporcionar la información más importante.

2.1.2.1.4 DECLARASAT

El programa DeclaraSAT Tradicional versión 2006 es una ayuda de cómputo accesible y de fácil manejo que le permite hacer su declaración para enviarla vía Internet o bien imprimirla en la forma fiscal utilizando hojas blancas

El sistema está hecho para realizar el cálculo del impuesto del ejercicio y el llenado del formato que corresponda para los siguientes regímenes:

1. Salarios
    a. base 1991
    b. base 2005
    c. jubilación
    d. indemnización
    e. dos o más patrones
2. Actividad Empresarial y Profesional
    a. Servicios Profesionales Contabilidad Simplificada
    b. Actividad Empresarial y Profesional
    c. Actividad Empresarial Contabilidad Simplificada
3. Régimen Intermedio.
4. Arrendamiento de Inmuebles.

a. casa-habitación
b. usos distintos de casa-habitación

5. Enajenación de Bienes.
6. Adquisición de Bienes.
7. Intereses.
8. Premios.
9. Dividendos.
10. Demás Ingresos.

Este programa realiza el cálculo de los tres principales impuestos federales de las personas físicas:

1. Impuesto sobre la renta,
2. Impuesto al valor agregado,
3. Impuesto al activo,

Cuenta con dos opciones para hacer y presentar la declaración anual:

- **Captura de datos con cálculo automático de impuestos, (ejercicio 2005).** Con esta opción usted sólo captura sus datos personales y numéricos y el programa hace el cálculo de los impuestos de cualquier régimen fiscal, en forma independiente por régimen o acumulando dos o mas ingresos. Hace el llenado e impresión en la forma fiscal, o genera un archivo para enviarla vía Internet.

- **Captura de datos sin cálculo de impuestos, (ejercicios 1996 a 2006)**. Al utilizar esta opción antes de la captura de datos, debe calcular los impuestos a que se esté obligado, debido a que esta opción del programa no hace el cálculo, ya que permite hacer la autodeterminación de los impuestos. Por ello una vez capturada la información podrá generar el archivo para enviarla por Internet, y/o imprimirla en la forma fiscal utilizando hojas blancas.

DeclaraSAT Tradicional permite presentar todo tipo de declaraciones -Normal, Complementaria, Complementaria por Dictamen, Corrección Fiscal y Crédito Parcialmente Impugnado-. Funciona instalado en su computadora, es decir, no requiere tener conexión a Internet para utilizarlo, por lo que puede entrar y salir de la aplicación las veces que sea necesario y sin límite de tiempo hasta concluir su declaración, conservando la información capturada.

Si presenta su declaración vía Internet y no tiene conexión en la computadora en la que la elaboró, podrá grabar el archivo *.DEC y llevarlo a otra máquina para su envío y recepción del acuse de recibo.

Los contribuyentes que presenten su declaración vía Internet y que no tengan conexión en la computadora en la que la elaboraron, podrán grabar el archivo *.DEC y llevarlo a otra máquina para su envío y recepción del acuse de recibo.

Obtenga el programa en forma gratuita en este portal o en su Administración Local de Asistencia al Contribuyente (sujeto a existencias), así como en

servicios de suscripción en varios periódicos de tiraje nacional y revistas fiscales.

Impresión formularios 13 y 13-A; y de sus anexos respectivos. El sistema puede generar el archivo para el envío al SAT, vía Internet, correspondiente a la declaración del contribuyente. Para este programa existe un Folleto dirigido a dar la información referente al uso del DeclaraSAT. Lo bueno de este programa es que, el DeclaraSAT, lleva de la mano para que se capture los datos necesarios a fin de que se pueda elaborar la declaración de manera sencilla y rápida, convirtiéndose en una herramienta de gran ayuda para aquellos contribuyentes que desean elaborar su declaración por su cuenta pero no conocen a fondo la materia. Lo malo es que va dirigido únicamente a las personas físicas.

2.1.2.1.5 DEM

El programa para la Presentación de Declaraciones Anuales, es el software que deben utilizar las personas físicas y morales que presenten su declaración anual por medios electrónicos, es decir, por Internet. En dicho programa se debe capturar la información correspondiente a los impuestos a que esté obligado el contribuyente, así sus datos de identificación propios y los de la declaración. Después de efectuar la captura se deberá enviar esta información al SAT vía Internet a través de esta página, y por la misma vía se hará llegar el acuse de recibo que contendrá el número de operación y el sello digital. Se puede obtener en la página del SAT **www.sat.gob.mx**, o bien en dispositivos magnéticos en los Módulos de Asistencia al Contribuyente.

DIFERENCIAS DECLARASAT Y DEM

a) El DEM no efectúa cálculo alguno de los impuestos, por los que el contribuyente se encuentre obligado a realizarlo.

b) El DeclaraSAT ayuda en el cálculo y llenado de la declaración anual. Así como el envío de la información correspondiente a la declaración del ejercicio, vía Internet.

c) El DEM es para ayudar a contribuyentes personas morales y físicas, mientras que el DeclaraSAT es para contribuyentes personas físicas. Lo bueno del DEM es que facilita el llenado de formas fiscales que hasta hace poco era muy “engorroso”. Lo malo es que el contribuyente debe realizar los cálculos, si existieran errores u omisiones al presentar la declaración, corresponderían al contribuyente y no al sistema.

2.1.2.1.6 SIMPLIFISAT

Programa de cómputo para ayudar a las Personas físicas y Personas morales que realicen actividades primarias, de auto transporte terrestre de carga y pasajeros (del Régimen Intermedio) para:

- El registro de sus ingresos,
- El registro de sus egresos y
- El cálculo de sus impuestos.

2.1.2.2 HACIA EL PUBLICO EN GENERAL

2.1.2.2.1 LOTERIA FISCAL

Este programa va dirigido a público en general y pueden participar todas las personas que realicen compras o contraten servicios en los establecimientos comerciales y de servicios, en Estados de:
1. Aguascalientes,
2. Guanajuato,
3. Querétaro y
4. Zacatecas (zona centro);
5. Campeche,
6. Quintana Roo,
7. Tabasco,
8. Yucatán,
9. Tlaxcala y
10. Puebla (zona sur)

Para poder participar en este programa, las personas deben de conservar su comprobante simplificado (ticket) de compra y registrarlo en la página de Internet, www.sat.gob.mx, anotando en el comprobante el número de participación asignado. El comprante simplificado es el documento que deben expedir las personas que enajenan bienes o prestan servicios en establecimientos abiertos al público en general, (en este caso los comprobantes serán los tickets de las máquinas registradoras) por todas y cada una de las operaciones que realizan. Los requisitos de los comprobantes simplificados son:
1. Nombre,
2. Denominación o razón social del negocio,
3. Domicilio fiscal y
4. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
5. Número de folio impreso.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. Monto total de la compra.

No participan en el presente sorteo: las facturas, recibos de honorarios, arrendamiento, comprobantes de donativos, auto-facturas, notas de cargo y notas de crédito. Se realizará un sorteo mensual, en el que podrán participar los comprobantes simplificados emitidos por los comercios entre el primer y el día último de cada mes. Los sorteos se llevarán a cabo aproximadamente el día 15

del mes siguiente en las instalaciones de la Lotería Nacional en la Ciudad de México a las 11:00 hrs., y los resultados podrán ser consultados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en los periódicos El Universal y La Prensa, así como en los periódicos locales de los Estados participantes. Para participar y reclamar el premio, es indispensable conservar en buen estado el comprobante simplificado, sin tachaduras ni enmendaduras, así como el número de participación asignado al comprobante, en los casos en que se registre en Internet, ya que para hacer efectivos los premios se deberá presentar dicho comprobante. Se me hace este programa un buen acierto porque tiene una doble finalidad, de que los comerciantes (dedicados a vender al público en general) emitan comprobantes y la gente exija su ticket, de esta manera se forma una cultura para las dos partes. Lo bueno de este programa es que el comerciante al conceder a los clientes sus respectivos tickets, ocasiona que registre todos sus ingresos y así las autoridades fiscales combaten la evasión fiscal. Lo malo de este programa es que no esta dirigido a nivel nacional y por consiguiente le falta publicidad en televisión, a fin de que la gente se entere y le llame la atención. Actualmente la Lotería Fiscal no opera como tal, fue modificada su estructura y en consecuencia la denominación del sorteo, lo conocemos como BOLETAZO, sorteo o juego por el cual los contribuyentes optan mediante un atractivo premio, por realizar el pago de todas sus operaciones con tarjeta de crédito, débito, servicios o monedero electrónico; situación por la cual nos obligamos a solicitar el comprobante.

2.1.2.2.2 NO HAGA FILA

Esta Campaña va dirigida a atenderles mejor a los contribuyentes y público en general. Se solicita una cita, a través de Internet en la página www.sat.gob.mx, el día, lugar y hora que mejor convenga al contribuyente y un Asesor Fiscal recibe puntualmente al contribuyente para ayudarle o aclarar sus dudas. Lo bueno es que ayuda a evitar aglomeraciones.

2.1.2.2.3 COMBATIR Y PREVENIR LA CORRUPCION

La lucha contra la corrupción constituye un aspecto prioritario en el SAT y tiene la convicción de que el logro de este objetivo se traduce en una transparente recaudación fiscal, es por eso que se dio a la tarea de imprimir folletos dirigidos a promover la denuncia de la corrupción. El programa contiene acciones para combatir la corrupción como:

1. Creación de un sistema de denuncias sobre actos de corrupción en el SAT.
2. Evaluación de confiabilidad para el personal del SAT.
3. Aplicación de cuestionarios de la situación patrimonial de los servidores públicos del SAT.
4. Visitas domiciliarias para supervisión patrimonial.
5. Remociones de servidores públicos derivadas de investigaciones sobre denuncias.
6. Remoción por no reunir el perfil de confiabilidad.
7. Nuevo esquema de pagos electrónicos.

8. Rotación de personal en puestos de alto riesgo.
9. Talleres de cultura y valores para servidores públicos del SAT.
10. Monitoreo de corrupción vía opinión pública.

Lo bueno de este programa es que busca dar la imagen de una institución confiable, hacer ágiles y eficientes trámites, evitar enriquecimiento ilícito, evitar gastos innecesarios en trámites (mordidas), obtener el mismo trato para todos. Lo malo de este programa es que los contribuyentes, así como la gente deben de denunciar cualquier tipo de anomalía, sino es imposible identificar la corrupción, en nuestro país aún falta esta cultura, espero que eso cambie pronto. En poco tiempo la SHCP ha puesto en marcha varias campañas enfocadas a formar una conciencia del pago de impuestos, en los contribuyentes. Dichas campañas se han caracterizado por la corta duración y su capacidad nula para causar sentimiento de responsabilidad en los contribuyentes, puesto que a través de infundir miedo, que lejos de lograrlo, fue risible la forma de presentarlo, con slogan como: “Pague impuestos, No pague consecuencias”. Lo importante para que cualquier campaña de información o de prevención es que sea continua y con objetivos a largo plazo.

Actualmente se considera la posibilidad de contar con un “teléfono rojo”, que va a ser la vía para que el contribuyente presente su denuncia o queja sobre posibles actos de corrupción y de igual forma lo puede realizar vía internet.

2.1.2.2.4 CIVISMO FISCAL

El Programa de Civismo Fiscal, consiste en llevar a cabo actividades de formación de valores en los escolares, y abarca desde la educación básica hasta la educación superior. El enfoque del Programa es esencialmente formativo, mediante la organización de actividades de aprendizaje pretende que en cada individuo se desarrolle un juicio ético que conlleve a la adopción de actitudes favorables para el mejoramiento de su persona y de su vida en comunidad, acorde con los principios de formación integral establecidos en el sistema educativo nacional. El Programa de Civismo Fiscal se propone trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común.

2.1.2.2.5 FISCALITO

Desde 1995 se dio difusión a un personaje que aparece en folletos ilustrados, dirigido al público infantil, explicando qué son los impuestos y dando a conocer los servicios que brinda la administración tributaria. La campaña consistía en que los encargados de asistencia al contribuyente, del SAT, visitaran escuelas primarias que había en la ciudad y alrededores de la Administración Local, en donde regalaban un folleto educativo llamado

“Fiscalito” el cual contenía de una manera sencilla lo que eran y para qué servia los impuestos, de esta forma el SAT buscaba que los niños comprendieran la importancia y del pago de los impuestos. La forma que el “fiscalito” acaparaba la atención de los niños, era mediante actividades alternas como iluminar al tiempo que aprendían algo nuevo y novedoso. Esta campaña continúa hasta ahora pero con un nuevo nombre, denominado: “Civismo Fiscal”. Lo malo de esta campaña es que, con los cambios efectuados en la ley del ISR para el año 2002, la mayoría de los contribuyentes dejaron de hacer pagos trimestrales y pasaron de realizar pagos provisionales mensuales, incrementando considerablemente el trabajo del personal del SAT, en las administraciones locales, dificultando que se continúe la labor en las escuelas como antes. En 1997 el SAT implementó el Programa de Difusión de la Cultura Fiscal, que tenía como propósito la elaboración y distribución de folletería (trípticos y dípticos), entre los estudiantes, así como la impartición de talleres, se realizó una propuesta ante la SEP para incluir temas de impuestos en los libros de texto. A la fecha no ha sido introducido. En 1998 se estableció un programa conjunto con la empresa DESEM, A.C. (Desarrollo Empresarial Mexicano), que consistía en dar pláticas en materia fiscal a 30,000 niños del 5° año de primaria. Los anteriores programas tenían el mismo defecto, realizar visitas, siendo este un trabajo muy difícil de realizar para un órgano con tantas actividades, como lo es el SAT. Lo bueno es que a pesar de la gran cantidad de escuelas, siempre se trató de abarcar lo mas posible, buscando el beneficio a futuro y de crear una conciencia en futuros contribuyentes. En 1999 se retoma la solicitud formulada a la SEP de incluir temas fiscales en los libros de texto, la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos desarrollar una propuesta televisiva por RED-EDUSAT dirigida a los maestros. Durante el 2000, el seguimiento al proyecto de cultura tributaria se realizó a través del curso de "Educación fiscal escolar" en primarias, operado por las Administraciones Locales de Jurídica de Ingresos, se concluyó el programa televisivo "Los impuestos y sus servicios". Durante 2001 las actividades del Programa y se elabora en base a una planeación didáctica, el resultado de estas tareas fue el documento denominado Modelo de Educación del Programa de **Civismo Fiscal**, al que se incorporaron los niveles medio superior y superior.

I. PROPUESTA

I. PROPUESTA

Para crear una conciencia real de la importancia del pago de impuestos, a mi entender, debe de abordarse este tema desde que se es niño, puesto que en esta etapa de la vida se puede influir en gran medida para el futuro de un país. Ya se dio cuenta el Instituto Federal Electoral, que los niños en algún momento crecerán y tendrán que cumplir su derecho y obligación como ciudadano, el de votar en la elecciones, y se dio a la tarea de incluir temas, en los libros de enseñanza básica, a cerca de la importancia del voto. En varias ocasiones ha implantado casillas para que los niños voten por sus derechos, la idea no es mala y es el reflejo de todo lo que falta por hacer en este país en cuestión de Educación. Para hacer comprender a los niños, una manera de influir es guiándolos por el sendero no sólo de los derechos sino de las obligaciones que, como integrantes de una sociedad tenemos. Formando en ellos un compromiso con la sociedad y con ellos mismos, por el cual paguen impuesto, de tal forma que sea, por convicción y no por obligación. No se debe dejar que tengan su primera impresión de los impuestos hasta el nivel medio superior, donde puede haber influencias negativas por parte de los medios de comunicación, maestros, o gente que, en algún momento, pudiera haber tenido problemas con “hacienda”, ocasionando que su particular punto de vista no sea objetivo y pueda ser perjudicial para la formación de un ya contribuyente. La mejor forma de crear una “Educación Tributaria” en México, es introducir en los libros de enseñanza básico información sencilla y de fácil entendimiento, referente a lo que son los impuestos utilizando, a los maestros de todas las escuelas como principales promotores. De esta forma se llegaría al total de niños, que reciben educación básica en México, sin importar la ciudad o comunidad en la que vivan, originando que todos ellos tengan el mismo conocimiento de lo que son los impuestos. Los temas que a mi parecer se podrían tocar, serían muy similares a los que abordaba el fiscalito, pero un poco más a fondo para la secundaria, utilizando la asignatura de Educación Cívica para buscar en temas de discusión en clase. En primaria sería ideal introducir a los alumnos en información referente a: 1. Qué son los impuestos. 2. Aquellas acciones que el gobierno realiza con los impuestos. 3. Quiénes pagan impuestos. Para la secundaria se podrían abordar temas más complicados y de mayor comprensión, divididos en los tres cursos, como: 1. La importancia del pago de impuestos. 2. Quiénes pagan los impuestos. 3. Diferenciar las personas físicas y personas morales. 4. Cuántos tipos de impuestos existen. 5. Cuáles son las tasas. 6. Cuáles son las autoridades encargadas de crear las leyes para el cobro de los impuestos.

II. SIMPLIFICACION EN TRAMITES

En México uno de sus problemas que lo han aquejado siempre es el de los trámites y el de las largas esperas. Desde que se inscriben ante Hacienda, se ve mermado el tiempo de los contribuyentes personas físicas, puesto que tienen que esperar alrededor de quince días (sin incluir el tiempo que tardan en hacer la verificación del domicilio) para tener su clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Las personas morales se topan con los trámites ante un notario público que no puede hacer sus trámites de contrato si no tienen antes su RFC y la dificultad de inscribirse en hacienda si no tienen contrato notariado previamente, entonces las ganas o el interés que pueden tener los contribuyentes de cuando inician sus trámites a cuando se encuentran, se ven reducidas; con el paso del tiempo algunos de estos trámites se han simplificado, como es el caso de la inscripción a través de la modalidad inscripción personalizada, donde los contribuyentes solamente presentan su documentación como identificación oficial, comprobante de domicilio y curp o acta de nacimiento y se les entrega su Cédula de Identificación Fiscal o en su caso su Constancia de RFC, así también es conveniente señalar que existe un manual de trámites en el que se precisan los documentos necesarios para cada trámite.

III. PROPORCIONAR INFORMACION CLARA Y PRECISA

Se debe dar a conocer más el Servicio de Administración Tributaria, para que los contribuyentes acudan para regularizar sus negocios, a través de la ayuda que puede proporcionar el SAT. Lo anterior es necesario, pues no es un secreto, que en México opera en gran medida la economía informal, que bien podría ser una solución en cuestión de ingresos

IV. FACILITAR EL CALCULO, PAGO Y COBRO DE IMPUESTOS

La continua modificación de las leyes en México y la dificultad del cálculo de éstos, ocasiona que, la mayoría de los contribuyentes tenga que buscar los servicios de un contador para el cálculo de los impuestos, aunado a la dificultad del pago de estos, de gente que no puede acceder vía Internet. Esto a la larga influye en la decisión, de los contribuyentes, de Registrarse o no hacerlo, ante Hacienda.

V. FALTA DE COMPROMISO DEL MUNICIPIO EN EL COBRO DE IMPUESTOS

El municipio es el único que realmente puede cobrar los impuestos, de formar una esfera administrativa que pueda hacer un seguimiento y obligar a que el comercio informal se legalice. El problema sería que cambiar la pirámide de ingresos Federación- Estados-Municipio, ocasionaría un cambio en el sistema tradicional que simplemente es imposible de que se dé.

VI. DISMINUCION DE TASAS

Como contribuyente el ver que tienes que desembolsar para el pago de los impuestos tasas hasta del 29%, es alarmante y el darte cuenta que no todos pagan, sino que la base gravable siempre es la misma. Lo anterior da para pensar que, en lugar de preocuparse porque más gente pague impuestos, el gobierno, busca la forma que de los que ya pagan paguen más, siendo injusto y motive a los que emprenden un negocio nuevo, el optar por no cumplir con sus obligaciones fiscales. La propuesta desde hace muchos años es aumentar la base y disminuir las tasas, y sinceramente, espero estar vivo para ver eso.
Cambio del sistema por uno de cobro mas rígido y eliminar los descuentos de las multas y castigo real a defraudadores. A diferencia de otros países, el sistema tributario en México no se ve como una amenaza, basta con no darte de alta y realizar tus actividades o con esperar alguna campaña de borrón y cuenta nueva, buscando que tus adeudos sean perdonados, para sentirte seguro. Hay que recordar que no por nada en este país se le dice: “El país de no pasa nada”. Esto hay que cambiarlo con penas reales y más duras para todo aquel que sea un defraudador fiscal, un seguimiento mas detallado donde se detecten faltas y eliminar las descuentos de multas.
Evitar cambio de legislación Evitar el cambio de legislación fiscal ejercicio con ejercicio. Convertir en realidad la tan citada reforma fiscal donde se vea un plan a largo plazo de compromiso Federación, Estados, Sociedad y no estar con modificaciones a leyes año con año.

VII. BUSQUEDA DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Un buen paso se dio ya con la “Ley de acceso a la información”, en donde que obliga a los tres Poderes, tribunales y órganos federales en general, a comunicar el contenido de los documentos que manejan. A través de Internet cualquier persona puede conocer cuanto gana la gente en las distintas instancias de gobierno, para tener un antecedente de cuántos son los ingresos de los servidores públicos. Esta ley en un futuro espero, que pueda ayudar a recuperar el dinero y deslindar responsabilidades, así como castigar a los servidores públicos culpables de robos del erario. En un futuro sería importante información referente al dinero que realmente se recaudo por conceptos de ingresos, pues hay que recordar que la Ley de Ingresos no es mas que un presupuesto, y las autoridades a ciencia cierta no emiten, muchas declaraciones respecto a este tema

LEY DE TRANSPARENCIA

VIII. CONCLUSION

Primeramente y en relación a la Potestad Tributaria del Estado, podemos concluir que es la facultad que tiene el Estado mediante la cual impone a los particulares la obligación de aportar una parte de sus riquezas para contribuir al gasto público y así pueda cumplir con las atribuciones que le son encomendadas, y mismas que desarrolla a través de sus tres poderes; el Legislativo que es quien se encarga de realizar las leyes para contar con una normatividad, misma que es aplicada por el Ejecutivo, quien adicionalmente provee al estado de una esfera administrativa y por último es el poder judicial, que se encarga de dirimir controversias, por lo anterior se puede resaltar que la Potestad Tributaria, tiene las siguientes características:

a) Abstracto. Es una potestad derivada del poder de imperio que pertenece al Estado y que le otorga el derecho de aplicar tributos.

b) Permanente. En tanto exista el Estado, éste tendrá el poder de gravar. Y solo él puede extinguir la obligación.

c) Irrenunciable. El Estado no puede renunciar a él, porque sin la capacidad de gravar, simplemente no podría existir.

d) Indelegable. Sólo el Estado es el único con derecho a gravar y se liga con el anterior puesto, que no se puede renunciar.

De igual forma concluyo que todo acto y más aún si éste es realizado por el Estado, debe encontrarse bien sustentado en las legislaciones correspondientes para que el mismo tenga legalidad en su proceder; es por ello que la potestad tributaria del Estado se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

Por jerarquía primeramente señalaremos nuestra Carta Magna, ordenamiento que proporciona las directrices que rigen el Derecho en nuestro país y de la cual emanan todas las legislaciones que regulan nuestro quehacer jurídico. Dentro del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala como obligación de todos los mexicanos ayudar económicamente al Estado, para realizar su actividad, y señala que habrá una serie de leyes que nos indicarán la manera equitativa en que cooperaremos todos y cada uno de los ciudadanos; de igual forma, establece las facultades del Congreso para imponer contribuciones, además de examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos correspondientes para un ejercicio fiscal. De igual forma nuestra Constitución señala en su artículo 89 fracción II, las facultades del Ejecutivo de la unión, que entre otras, consagra la siguiente:

Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; de lo anterior se desprende que el Ejecutivo es el encargado de señalar quien es la persona que estará al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encargará a través de su órgano desconcentrado que es el Servicio de Administración Tributaria, de hacer

cumplir lo dispuesto por el artículo 31 constitucional en cuanto a presupuesto y cobro de impuestos.

En este mismo orden de ideas, le es aplicable a la potestad tributaria, como reglamentación jurídica La Ley de Ingresos de la Federación en la cual se determinan los ingresos que el gobierno federal está autorizado para recaudar en un año determinado, conteniendo una lista de conceptos de los cuales se pueden percibir ingresos, estableciendo como parte de esa lista a los impuestos.

La Ley de Coordinación Fiscal, es parte de la legislación aplicable a la potestad tributaria, dicha ley tiene por objeto, coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, determinando una participación de los ingresos federales a las haciendas locales, mediante la celebración de convenios con cada Estado.

Así también dentro de la legislación aplicable a la potestad tributaria esta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dentro de su artículo 31 establece las funciones que a cada secretaría de estado se le encomiendan, enfatizaremos las funciones que le son delegadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

1. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto Público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

2. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

3. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

4. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, en los términos de las leyes vigentes y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

5. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

6. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

7. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.

8. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.

9. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

10. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Así también dentro de la legislación aplicable a la potestad tributaria señalamos La Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que señala las atribuciones, facultades y responsabilidades encomendadas a dicho órgano como la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios, así como en materia aduanera. Es importante destacar que la Ley del SAT, cuenta con su Reglamento, mismo que tiene por objeto concretizar las funciones y facultades de cada Administración que conforman el Servicio de Administración Tributaria.

En relación al Servicio de Administración Tributaria, concluimos que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que con procedimientos modernos se encarga de sustentar la recaudación de impuestos y tiene carácter de autoridad fiscal, de igual forma se encarga de controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación fiscal y aduanera mediante mecanismos que favorecen el cumplimiento oportuno, correcto y voluntario de los contribuyentes.

En cuanto a los derechos y obligaciones que tienen los contribuyentes, podemos concluir que si bien es cierto en años anteriores se disponían dentro del Código Fiscal de la Federación, pero en el año se publico la Ley Federal de Derechos del Contribuyente en la cual se especifican los derechos, garantías que tienen, y las obligaciones a las cuales se constriñen los contribuyentes. Igualmente tenemos el Código Fiscal de la Federación, en el cual se regulan situaciones generales en materia tributaria de manera sustancial, ordinaria y sancionatoria, por lo que define que son las contribuciones, quienes están obligados a su pago, y cuales son las infracciones y sanciones de aquellos contribuyentes que incumplen con sus obligaciones en materia tributaria y aduanera.

Como requisito de todo acto de autoridad, este debe tener su normatividad respectiva que lo sustenta, por lo que cada impuesto que pagamos tiene su ley respectiva, en las que se especifican obligaciones y derechos de los contribuyentes que por su actividad o ingreso se encuentran ubicados en las situaciones de derecho que las mismas leyes regulan y por lo que hace a Leyes Federales relacionadas con la materia tributaria, tenemos:

- La LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, que tiene por objeto gravar los ingresos que percibimos por una actividad determinada, y dentro de ella se establecen, dependiendo su actividad las obligaciones a las que se constriñen los contribuyentes.
- La LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que tiene por objeto gravar los actos o actividades que se realizan en territorio nacional.
- La LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, que tiene por objeto gravar el activo de las empresas, así como de quienes otorgan el uso y goce temporal de bienes inmuebles.
- La LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, misma que tiene por objeto el gravar la enajenación de determinados productos y presentación de algunos servicios.
- La LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, tiene por objeto gravar la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional y/o importación definitiva.

- La LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, que tiene por objeto gravar el uso o tenencia de vehículos en territorio nacional.
- La LEY GENERAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementando la competitividad de la economía nacional.

REGLAMENTOS, de las leyes anteriores se desprenden sus reglamentos, los cuales tienen la finalidad de desarrollar y complementar las normas establecidas en las leyes.

MISCELANEA FISCAL, estas son disposiciones de carácter general que son emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante las cuales se otorgan facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

DECRETOS, son órdenes emitidas por el Ejecutivo de la Unión, en los que se emiten resoluciones y/o facilidades sobre un caso concreto, y van dirigidos a los gobernados.

CRITERIOS, son disposiciones de carácter interno que emite la autoridad tributaria sobre casos específicos y que pueden ser aplicados por los contribuyentes, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En relación a los Derechos de los Contribuyentes, concluimos que si bien es cierto dentro del Código Fiscal de la Federación que establecían sus derechos, el legislativo se aboco a brindarle mayor certidumbre jurídica, al emitir una LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE en fecha 23 de junio del año 2005, cuyo objeto es el regular derechos y garantías básicos de los contribuyentes con relación a las autoridades fiscales y bien señala la misma ley que en defecto de ésta, serán aplicables las leyes fiscales respectivas y el Código Fiscal de la Federación. Esta ley tiene mucha relación con una de las obligaciones de la autoridad fiscal y en específico del Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Asistencia al Contribuyente, toda vez que ésta última se encarga de mantener informado y asistido al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Es menester señalar que

Por lo que hace a las funciones desarrolladas por el Servicio de Administración Tributaria, concluimos que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de sustentar la recaudación de impuestos con carácter de autoridad fiscal, promueve reformas al Sistema Tributario con modelos internacionales, cambiando su forma y fondo tendría la obligación de garantizar la correcta funcionalidad de sus servicios electrónicos, para la eficacia de sus programas de transformación y a través de la Administración de Asistencia al Contribuyente implementar una diversidad de programas con la finalidad de dar a conocer al contribuyente su nueva forma de trabajar, considerando las reformas que han sufrido las disposiciones fiscales en cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes afectos, por ello considero que si bien es cierto la difusión ha sido enorme, el universo de

contribuyentes es mayor, y es recomendable no solo promover talleres dirigidos a las personas que se encargan del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes (gestores), sino que tendríamos que abarcar mucho más, implementar talleres en universidades, empresas en las que el contribuyente cumpla con sus obligaciones; es decir de aquellas que tengan contratado personal no por nómina, toda vez que éstos últimos al ser el empleador obligado solidario no son tan afectados por estos cambios que se presentan. Realizar talleres televisivos y de radio no solo en programas sabatinos sino en horarios “estelares”, con el fin de que la información de este cambio sea a nivel nacional.

Con motivo de los cambios generados por el Servicio de Administración Tributaria, se promueven diversos talleres para el personal y con ello poder brindarle un servicio de excelencia y calidez al contribuyente, con la finalidad de obtener mejor recaudación por parte de este organismo y cumplir con su objetivo primordial.

Debemos estar conscientes de que derivado de los avances electrónicos que se han venido presentando desde el año de 2002 dentro de la institución, no se ha podido implementar totalmente el uso de los mismos, derivado primeramente de que el Servicio de Administración Tributaria carece de la infraestructura suficiente para poder soportar el ingreso mediante sus servicios electrónicos de todo el universo de contribuyentes, para ello es indispensable hacer notar que en fechas límite para presentación de declaraciones las aplicaciones electrónicas se saturan y es casi imposible dar cumplimiento por parte de los contribuyentes con sus obligaciones, por ello es recomendable que si bien es cierto se pretende un ambicioso programa de modernización, éste se pueda llevar a cabo siempre y cuando se cuente con la infraestructura suficiente para soportar el ingreso no solo de los contribuyentes, sino también del personal que laboramos en la institución, ya que no solo el cambio es para el contribuyente sino también para nosotros como empleados, todas nuestras funciones se simplifican mediante la utilización de nuevas herramientas, y para ello nos encontramos en constante capacitación para conocer las herramientas a utilizar y poder brindarle un mejor y moderno servicio al contribuyente, disminuyendo tiempos de espera en orientación y servicios prestados, por lo que dentro de las herramientas que como personal utilizamos hasta este momento las mismas no se encuentran liberadas en su totalidad y se pretende que estos cambios entren en funcionamiento en el mes de octubre, se ha estado publicando en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mediante servicios electrónicos y se enfatiza que estos deben ser utilizados a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, pero los mismos se han estado prorrogando por cuestiones de infraestructura, por lo que se concluye que el cambio y modernización en los servicios proporcionados por la institución es un proyecto sumamente ambicioso y para ello debemos contar primeramente con la infraestructura que soporte todo lo que se pretende ofrecer al contribuyente para evitarle con ello molestias y proporcionarle herramientas convincentes y eficaces que permitan el cumplimiento oportuno y espontáneo de sus

obligaciones fiscales, proporcionar herramientas para que aquellos contribuyentes que no cuenten con herramientas para poder realizar el cumplimiento de sus obligaciones vía electrónica no encuentren limitaciones en ello, tales como los actuales EAPIS, que son espacios públicos para que los contribuyentes puedan ingresar a las aplicaciones electrónicas del SAT con la orientación del personal que se encuentra en esos sitios.

Actualmente el Servicio de Administración Tributaria se encuentra brindando servicio de movimientos o actualización al Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que dentro de la página de internet de esta institución dichas aplicaciones no se encuentran disponibles, situación que en apariencia debiera no ocasionar conflicto al momento de realizar dichos movimientos, sin embargo el sistema tiene demasiados conflictos, ya que resulta en ocasiones muy lento poder concluir con el trámite y algunas veces no se puede ingresar al sistema; aunado a lo anterior debemos hacer notar que como bien se señaló, los únicos visitantes que ingresamos al sistema somos los empleados del Servicio de Administración Tributaria.

En este mismo orden de ideas se encuentran los servicios que solicitan los contribuyentes, como son copias certificadas, cancelaciones de su registro federal de contribuyentes por duplicidad, cambio de situación del domicilio fiscal de no localizado a localizado o en proceso de verificación, etc., estos servicios que debieran tener contestación en un plazo no mayor a tres días hábiles, llegan a dilatar en ocasiones más de un mes, por la carga de trabajo que existe en las otras áreas, y más aún, pues no todas las áreas del SAT, ingresaron a trabajar en la nueva aplicación al mismo tiempo.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto por lineamientos de atención internos, en el área de asistencia al contribuyente, dentro de la modalidad de atención telefónica, nos encontramos demasiado restringidos en tiempo para efectos de poder brindarle una asesoría de calidad al contribuyente, toda vez que solo tenemos en promedio tres minutos para poder “orientar” al contribuyente, resultando un poco presuroso y falto de profesionalidad el tratar de dar una orientación bien fundada y motivada en tan solo tres minutos, considerando que una explicación telefónica resulta más compleja para ambas partes en la asesoría, aunado a que las disposiciones fiscales resultan para muchos o la mayoría de los contribuyentes confusas y complejas. De igual forma se encuentran las asesorías que se proporcionan a los contribuyentes de manera personal, la diferencia es que en estas, los asesores contamos de veinte minutos para brindarle su asesoría al contribuyente, misma que de igual forma resulta insuficiente, toda vez que si bien es cierto la orientación y apoyo que se le brinda al contribuyente es INTEGRAL, se pretende que sin estar haciendo dar vueltas a la gente por toda la oficina de un lado a otro, un solo asesor se encargue de solventarle sus dudas y regularizarlo fiscalmente para efecto de que el siga cumpliendo con sus obligaciones fiscales de manera cabal y oportuna, y en ese tiempo considerando que el sistema de momento tiene sus fallas y es muy lento, es un poco complicado cumplir la meta, situación que es por demás estresante laborar así, ya que tenemos continuamente nos realizan monitoreos de calidad por cuestiones de la certificación de ISO, adicionalmente

de manera interna tenemos evaluaciones frecuentes referidas a los subprocesos que de ISO se realizan y también evaluaciones en materia de impuestos internos y de comercio exterior, cumplimiento de obligaciones, trámites fiscales, servicios, comunicados y/o lineamientos internos que dentro de la Institución tenemos.

Derivado de las reformas fiscales aprobadas para el ejercicio de 2007, los legisladores aprobaron dentro de la ley de Ingresos de la Federación en su artículo Séptimo Transitorio se establece una facilidad para el contribuyente de solicitar la condonación de sus créditos fiscales generados hasta el 31 de diciembre del año 2003, y en un porcentaje determinado se condonaran los créditos generados en años posteriores, claro que para solicitar estas condonaciones es necesario cumplir una serie de requisitos que serán publicados en un acuerdo que publicará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dichas condonaciones tendrán que ser solicitadas por los contribuyentes por medio de un escrito; cabe hacer mención que derivado de este programa de condonación, la Secretaría de la Función Pública, es una de las instituciones que tendrá especial control sobre la aplicación de este programa y más aún, se señala que aquellos contribuyentes que aún con este programa de condonación tengan un adeudo con el fisco, serán ingresados al buró de crédito como morosos, y peor aún, recordando que hace algunos años en la ley de Ingresos de la Federación se establecía en el artículo 16 que la autoridad fiscal podía condonar créditos fiscales, y aplicando esta facultad se dispuso a condonar un sin número de créditos que resultaban mucho más gravosos realizar las gestiones de cobro que condonarlos, y que derivado de este nuevo programa, la autoridad va a reconsiderar esos créditos condonados para hacerlos efectivos a los contribuyentes que no realizaron el pago correspondiente.

Adicionalmente el servicio de administración tributaria dentro de sus campañas que inician en el mes de febrero con la campaña de declaraciones informativa tanto para personas físicas como personas morales que contemplan el formulario de declaración múltiple que contempla informativas como sueldos y salarios y crédito al salario, pagos y retenciones de ISR, IVA, IEPS; informativa de operaciones de IVA, informativa de pequeños contribuyentes, posterior a esta campaña esta la del mes de marzo, mes en que se presentan las declaraciones anuales de personas morales. Seguida la campaña del mes de abril, para la presentación de la declaración anual de personas físicas, en donde se apoya no solo en la orientación al contribuyente, sino también en el cálculo y presentación de la declaración vía internet. En el mes de junio comienza la campaña de dictamen fiscal; dentro de todas las campañas señaladas dirigidas a los contribuyentes el SAT capacita a su personal para que estos a su vez de orienten a los contribuyentes para la correcta presentación de su declaración, dictamen fiscal y en general con sus obligaciones.

Con este tipo de campañas el SAT cumple con la obligación establecida en el Código Fiscal de la Federación, que es la de asesorar al contribuyente

para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual dará como resultado un buen control de las contribuciones que se recaudan. Adicionalmente se realizan eventos infantiles en donde se estimula a los escolares de niveles básicos (primaria y secundaria), para que desde pequeños comiencen a crear una cultura fiscal; en cuanto a niveles medio superior y superior, el SAT acude a las instituciones educativas, en donde celebra eventos de capacitación y orientación, enfocadas en el buen cumplimiento de obligaciones fiscales. Otro canal que se cubre es el de orientar a los gestores y contribuyentes directamente en las oficinas de asistencia, en donde se imparten cursos orientados hacia el mismo fin. Todos ellos con la finalidad de cumplir el objetivo del SAT.

Concluimos así que este organismo si bien es cierto cumple con su función de orientación, recaudación, fiscalización, a través de sus diversas administraciones de manera gratuita, aunque no muy eficaz por la migración de su sistema y la falta de coordinación entre sus administraciones, ya que si bien es cierto la labor de fiscalización es buena, también lo es que no se notifican las áreas correspondientes, ya que los contribuyentes una vez liquidados sus créditos fiscales, les llegan requerimientos para la presentación de sus declaraciones, así como las multas correspondientes.

BIBLIOGRAFIA

1 **SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA; Derecho Financiero Mexicano.**
2 **CPEUM COMENTADA Y CONCORDADA; Instituto de Investigaciones Jurídicas.**
3 **SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA; Derecho Financiero Mexicano.**
4 **RAÚL RODRÍGUEZ LOBATO. Derecho Fiscal editorial Harla.**
5 **GABINO FRAGA; Derecho Administrativo.**
6 **SCJN; Apéndice 1965 Jurisprudencia 224**

PAGINAS WEB

www.sat.gob.mx
www.diputados.gob.mx
http://intrasat/
www.ifai.gob.mx